



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0398	Martes, 28 de Junio del 2016	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primer Secretario:

Dip. Manuel Navarro González

» Segundo Secretario:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE MAYO DEL 2016;
DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBERNACION, LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG PARA QUE ABRA LAS MESAS DE DIALOGO CON LOS DIFERENTES SECTORES DEL MAGISTERIO NACIONAL, A FIN DE ENCONTRAR LOS CAUCES LEGALES QUE SIN VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION, PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD, COBERTURA Y ORIENTACION DE LA EDUCACION PUBLICA EN NUESTRO PAIS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA Y DEMAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, PROCEDAN A LA DIFUSION Y ACEPTACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPIOS DE LA MATRICULA CONSULAR, COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DE LA NACIONALIDAD MEXICANA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACION EN LA MODALIDAD DE DONACION, UN PREDIO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DENOMINADA UFM 10+5.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL CAMPO INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO, A CUANTO ASCIENDE EL RECORTE PRESUPUESTAL PARA EL CAMPO ZACATECANO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 2016.



9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES Y AQUELLOS RELACIONADOS CON LA VIALIDAD, SE CONSIDEREN ASPECTOS Y PROPUESTAS NOVEDOSAS QUE PROPICIEN UNA MEJORA EN LA IMAGEN URBANA DE LAS CIUDADES.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA INSTITUIR EL 12 DE JULIO DE CADA AÑO, DENTRO DEL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL ABOGADO, LA MEDALLA “TOMÁS TORRES MERCADO.”

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC., PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LOS CC. DANIEL RODRIGUEZ ESTRADA Y J. JESUS RODRIGUEZ MUÑOZ.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. MARTHA ELISA RUVALCABA QUEZADA.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS (ORETZA).

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA DISTINCION DE HEROICA A LA CIUDAD DE JUCHIPILA, ZAC.



17.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, LAS DANZAS AUTOCTONAS Y BAILES TRADICIONALES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA CIUDAD DE JALPA, ZAC., COMO CIUDAD HISTORICA.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL, TANGIBLE E INTANGIBLE DEL ESTADO, EL ARCHIVO HISTORICO DEL ESTADO.

20.- ASUNTOS GENERALES. Y

21.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA **HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 24 DE MAYO DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA DE LA C. DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**; AUXILIADA POR LOS **LEGISLADORES MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y YASSMÍN DEL SOCORRO ESQUIVEL AGUILERA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 31 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 3 de mayo del 2016; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene el procedimiento de consulta pública y de elección en su caso, de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; y,
6. Clausura de la Sesión.

ACTO SEGUIDO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0386**, DE **FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2016**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano Mauricio Martín del Real del Río, Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Presenta escrito de Denuncia para que se instaure el procedimiento de Juicio Político y/o Responsabilidad Administrativa, en contra de la Lic. Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndico Municipal, por diversos actos y omisiones que han ocasionado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.
02	Presidencias Municipales de Tlaltenango de Sánchez Román y Apulco, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016, debidamente aprobados por sus Cabildos.
03	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Apulco, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, de un predio conocido como "La Pensión", a favor de 47 personas de escasos recursos económicos.
04	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	De conformidad con la legislación aplicable, hacen entrega del Informe Financiero correspondiente al mes de mayo del 2016.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los municipios de Melchor Ocampo, Ojocaliente, Cuauhtémoc, y el relativo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac.



4.- Iniciativas:

4.1

SR. DIPUTADO PRESIDENTE

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe Diputado **JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL** integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El magisterio nacional se ha mostrado renuente a la Reforma Educativa, con diferentes expresiones, de tal forma que en el territorio nacional se han dado brotes de inconformidad abierta o soterrada.

Como era de esperarse, es en las entidades donde la organización sindical, es decir, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), está bajo la dirección de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación la CNTE, u otra, ésta inconformidad ha tenido la posibilidad de mostrarse abiertamente, como es el caso de los estados de Oaxaca, Chiapas, Michoacán y Guerrero, fundamentalmente.

Estados de la república donde además el magisterio es sumamente numeroso, pero es hasta ahora en el estado de Oaxaca donde las inconformidades han rebasado peligrosamente las condiciones para poder llevar a cabo mesas de diálogo, entre el gobierno federal y la sección 22 del SNTE-CNTE. En ese estado de la república el magisterio ha elevado el tono de su justa inconformidad, desafortunadamente el gobierno federal, en lugar de privilegiar el diálogo, ha recurrido al uso desproporcionado de la fuerza pública, pero además, con el ingrediente de haber encarcelado a ocho dirigentes sindicales entre ellos al Secretario General de la Sección 22 del Sindicato Nacional de trabajadores de la Educación (SNTE) y al secretario de organización de la misma sección.

Esta medida del gobierno federal, como era de esperarse exacerbó los ánimos y ahora a la oposición a la puesta en marcha de la Reforma Educativa, se agrega la exigencia justa de liberar a sus dirigentes sindicales que han sido acusados por delitos fabricados, que no tienen ninguna base real.



Pero lo más grave, y que era de esperarse, ahora es la sociedad, los padres de familia, quienes incluso se han rebelado contra estas medidas del gobierno federal, diferentes sectores de la sociedad están demostrando su inconformidad contra la Reforma Educativa, porque se han dado cuenta de que no tiene como objetivo mejorar la calidad, sino castigar al magisterio nacional.

Y si a esto se agrega la persecución política contra los dirigentes sindicales, legalmente reconocidos y además la represión contra el pueblo, entonces se ha creado una situación sumamente delicada y peligrosa.

Por todo lo anterior, esta H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, debe asumir una posición responsable, y al igual que diferentes sectores de la sociedad mexicana, debe exhortar al gobierno federal a establecer mesas de diálogo, y para detener de inmediato el uso de la fuerza pública, contra los trabajadores de la educación y los sectores populares que los respaldan y que desgraciadamente ha cobrado ya vidas humanas; no debemos permitir que este conflicto de tipo laboral tenga como desenlace una masacre o un posible levantamiento armado por la negación de una o ambas partes al diálogo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la H. LXI Legislatura del Estado la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente al Secretario de Gobernación Lic. Miguel Osorio Chong para que habrá las mesas de diálogo con los diferentes sectores del magisterio nacional a fin de encontrar los cauces legales que sin violentar los derechos de los trabajadores de la educación, permitan mejorar la calidad, cobertura y orientación de la educación pública en nuestro país.

SEGUNDO. Poner un alto de inmediato al uso de la fuerza pública en todo el territorio nacional, contra cualquier inconformidad que el magisterio nacional u otros sectores de la sociedad, manifiesten de manera legal y pacífica.

TERCERO. Poner en libertad de manera inmediata a todos los dirigentes sindicales o personas que han sido detenidas por participar en las manifestaciones de rechazo a la reforma educativa y que no hayan infringido la Ley.

CUARTO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a 23 de junio de 2016

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



4.2

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

El que suscribe **Diputado Rafael Hurtado Bueno**, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas” de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

En la actualidad el fenómeno migratorio en el mundo ha adquirido características singulares, las cuales se ven reflejadas en el ámbito de las relaciones internacionales que los países emisores de migrantes deben construir con las naciones receptoras, como un elemento consustancial de la política exterior.

A diferencia de las políticas migratorias de siglos pasados, en las que por su visión precaria los migrantes afrontaban una situación de maltrato y vejaciones a sus derechos, derivado de su supuesta situación de residentes irregulares; en la actualidad las naciones, atendiendo a las políticas internacionales y, en el caso de México, a la doctrina Estrada, eje y razón de ser de la política exterior mexicana, sustentada en el respeto a los derechos fundamentales de los migrantes, los puentes de entendimiento y colaboración se han apuntalado.

México comparte una de las fronteras más dinámicas del mundo, con un flujo poblacional importante y un gran intercambio de bienes y servicios. Dicho intercambio es de tal magnitud, que inclusive las costumbres y tradiciones siguen siendo un lazo inquebrantable entre los mexicanos residentes en el vecino país del norte y aquellos que habitamos en territorio nacional.

Nuestros migrantes zacatecanos mantienen un fuerte vínculo con la cultura y tradición de su tierra, logrando con esto que a través de los años, se obtengan importantes contribuciones, no solo en el aspecto económico, sino también en el ámbito público y político, teniendo como ejemplo de éxito a las organizaciones de migrantes, mismas que, entre otras aportaciones, coadyuvan en el impulso de proyectos de impacto social en sus comunidades.



En el marco del XV Aniversario de la Organización de Comunidades Zacatecanas del Condado de Orange, se celebró un foro en el que los integrantes de los clubes manifestaron la necesidad de que la matrícula consular sea aceptada en el Estado de Zacatecas, como un instrumento de identidad jurídica, ya que un número considerable de zacatecanos con residencia permanente que viven en Estados Unidos, sólo cuentan con su tarjeta de residente permanente o tarjeta verde para trabajar en la Unión Americana y su matrícula consular como medio de identificación mexicana.

Considero que el mencionado planteamiento es viable, en virtud de que la matrícula consular la expide el Estado Mexicano por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual sirve como documento probatorio de nacionalidad e identidad. De igual forma, porque la Ley de Nacionalidad en su artículo 3 fracción VI, **reconoce como documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, entre otros, a la propia matrícula consular** y además porque se encuentra regulado por el Reglamento de Matrícula Consular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005, así como en los Reglamentos de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2011, el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en el Acuerdo por el que se establecen y dan a conocer los formatos, así como sus respectivos instructivos de llenado, que deberán utilizar los mexicanos en los trámites de pasaportes y del documento identidad y viaje, a través de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Delegaciones en territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que a través de la Coordinación General Jurídica y demás dependencias competentes, procedan a la difusión y aceptación en esta entidad federativa y sus municipios de la Matrícula Consular, como un documento de identificación oficial de la nacionalidad mexicana, con la finalidad de brindar el apoyo a los migrantes que retornen a nuestro estado y que presenten dicho documento como forma de acreditar su nacionalidad e identidad.

Zacatecas, Zac., 16 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E .

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO.



4.3

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción II, de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

SEGUNDO: La Ley Reglamentaria del párrafo cuarto del artículo 4° Constitucional, define La Salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En este sentido el derecho a la salud, corresponde a un derecho humano protegido tanto por diversos instrumentos internacionales, desde luego en nuestra carta magna y en los diferentes regímenes jurídicos modernos que están surgiendo en nuestro país, a fin de brindar protección y acceso a la salud en mayor medida al grueso de la población, extendiéndose cada vez más a todo lo largo y ancho de la República, a través de las diferentes instituciones de salud que existen en nuestro país, poniendo especial énfasis en los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, como el caso de los adultos mayores que se ven discriminados por el deterioro de sus capacidades físicas e intelectuales, a las mujeres que son víctimas de violencia física, psicológica o que han sido violentadas sexualmente, se están implementando medidas de urgencia para que tengan acceso a una vida libre de violencia y en lo que respecta a los niños con el establecimiento del interés superior del menor, se privilegia su derecho a la salud, para el pleno desarrollo armonioso de su personalidad.

TERCERO.- Virtud a lo anterior, nuestra Constitución local no es ajena a la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y tratados Internacionales, tutelando entre otros, el derecho a la salud de los zacatecanos, en especial de los diferentes grupos vulnerables de la entidad, comprendidos en el Título II, Capítulo Único, relativo a los Derechos Humanos y sus Garantías.

Este Gobierno del Estado, comprometido con las necesidades de los ciudadanos y sobretodo en un área tan sensible como es la salud, ha firmado un convenio con las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Zacatecas, mediante el cual, se compromete a enajenar en la modalidad de donación, una superficie de terreno que se encuentra dentro de su patrimonio, para que el mismo se destine a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5, con atención médica continua, que se situará en las inmediaciones de Ciudad Administrativa de la capital del Estado.

CUARTO.- El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 7,000.06 m2. Se encuentra ubicado entre las Calles Circuito Cerro del Gato y Boulevard del Bote de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac., y se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al Noroeste: En seis medidas de 7.92, 14.71, 15.89, 17.87, 11.58 y 11.39 metros, colindando con Calle Circuito del Gato.



Al Noreste: En diez medidas de 11.62, 7.88, 8.57, 8.63, 8.86, 9.21, 10.27, 9.62, 9.37 y 5.69 metros, lindando las dos primeras con Calle Circuito Cerro del Gato y las siguientes ocho con Boulevard del Bote.

Al Sureste: 50.47 metros, limitando con propiedad de GODEZAC.

Al Suroeste: 120.01 metros, colindando con propiedad de GODEZAC.

QUINTO.- Con la presente iniciativa se solicita a esa Asamblea Popular su autorización para desincorporar del patrimonio de Gobierno del Estado, la superficie que se describe en el considerando inmediato anterior, a fin de que se enajene en calidad de donación con destino a la construcción de la Unidad de medicina Familiar denominada UFM 10+5, con atención médica continua; y con ello formalizar el compromiso que este Gobierno contrajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el cual se pretende proporcionar y acercar a la ciudadanía un servicio de salud y bienestar integral.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

1. Copia Fotostática simple del acta 19881, volumen 458, pasada ante la Fe, del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene el contrato de compraventa, entre Gobierno del Estado y el señor Ángel Muñoz García, respecto de un terreno de mayor extensión, donde se comprende la superficie, objeto de la donación.
2. Certificado de libertad de gravamen del terreno propiedad de Gobierno Estatal número 074716, expedido por la Oficial Registradora de la Capital, en fecha 31 de marzo del presente año.
3. Avalúo catastral número 079156, emitido por el Delegado de Catastro de la Capital, en fecha 21 de abril del año en curso.
4. Avalúo Comercial número 0020p, elaborado por la Arquitecta Carolina de la Torre Rodríguez.
5. Dictamen emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, en el sentido de que el terreno con superficie de 7,000.06 m2., propiedad de Gobierno del Estado, no está, ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, además de que no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar.
6. Plano del terreno con superficie de 7,000.06 m2, propiedad estatal, ubicado en Calle Circuito Cerro del Gato y Boulevard El Bote de Ciudad Administrativa, Zacatecas.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo previsto por los artículos 143, 144, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 28, 29 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autorice al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación, el predio de 7,000.06 m2, que se describe en el considerando cuarto de la presente iniciativa, con destino a la construcción de la Unidad de medicina Familiar denominada UFM 10+5.

SEGUNDO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con un término de cinco años, a partir la vigencia del Decreto de autorización, para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5., de lo contrario aplicará la reversión a favor de Gobierno del Estado.

TERCERO.- Los gastos que se generen con motivo de la presente iniciativa, correrán a cargo de la parte donataria.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes
Gobernador del Estado de Zacatecas



5.- Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO, A CUANTO ASCIENDE EL RECORTE PRESUPUESTAL PARA EL CAMPO ZACATECANO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Mario Cervantes González, integrante de esta Legislatura, a fin de exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del Campo, informe a esta Soberanía Popular a cuánto asciende el recorte presupuestal para el campo zacatecano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2016.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2016, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentó el Diputado Mario Cervantes González.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 1988, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La agricultura en todas las civilizaciones del orbe, ha sido durante siglos, la base del desarrollo económico y social. En México la agricultura significa uno de los mayores sectores productivos del país.

Actualmente, México cuenta con un territorio nacional de 198 millones de hectáreas de las cuales 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria, significando esto más de la mitad del territorio nacional.



Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cerca de 30 millones de hectáreas de las ya señaladas, son tierras de cultivo y 115 millones son de agostadero.

Las múltiples funciones de la agricultura en el desarrollo económico, social y ambiental determinan que su incidencia en el desarrollo sea mucho mayor de lo que su limitada aportación al producto interno bruto (PIB) implicaría. Sin embargo, la forma en que nuestro gobierno federal prioriza las necesidades del campo, resulta incongruente con nuestra realidad y con las necesidades más sentidas del sector primario del País. El recorte de 19 % para el campo en el Presupuesto de Egresos del 2016, la complejidad de las reglas de operación, la falta de financiamiento y la inseguridad prevaleciente en el agro, son factores que han colocado al sector como el más vulnerable del país.

En el caso de los productores del campo, el capital comprende principalmente la tierra; maquinaria para el cultivo; transporte y manejo poscosecha, insumos, producción almacenada o inventarios, y también que la mano de obra sea propia o contratada. Su capital monetario sería el dinero corriente e inversiones en un banco o el sistema financiero.

Afirmar que el campo en México requiere capitalizarse implica que el productor debe incrementar su capital, esto es, que al tener mayor número de factores de producción y aumentar su ingreso monetario, podría comprar más maquinaria o mejorar sus instalaciones y aplicar su trabajo. Se refiere también a invertir en mejorar los factores con los que cuenta, con la intención de que le genere un mayor beneficio económico; situaciones que no se dan de manera constante en nuestro País.

Sin embargo, resulta innegable que el campo mexicano sufre una nula capitalización social y económica, la ausencia de un salario fijo e ingresos bajos y estacionales, es el denominador común, por lo que su desarrollo no debe considerarse con un enfoque simplista, sino multidisciplinario para relanzar así el despegue de México.

Como representante popular, mi preocupación por las consecuencias que la Entidad tiene que enfrentar, debido al recorte presupuestal para el campo es latente, mi compromiso con los campesinos y ganaderos de Zacatecas es real, por ello, desde esta Tribuna hago un llamado serio al Titular de la Secretaría del Campo para que visualice a las actividades primarias como un motor que integra a todos los demás sectores económicos y productivos; que permita alentar un desarrollo agropecuario sin colores ni tintes partidistas, y dar respuestas positivas a los productores de las localidades rurales, que se caracterizan por tener bajos niveles de desarrollo, llevando a la casi nula capitalización social y productiva, lo que no permite garantizar su productividad e ingreso, y frenar y abatir los rezagos.

Ante este desolador panorama, es toral el pronunciamiento de las autoridades del ramo en el Estado, para que expliquen a los agricultores y ganaderos de la Entidad, como se la hará frente al problema de la reducción presupuestal, como afectará a los diferentes programas y proyectos y sobre todo las estrategias que se tienen contempladas para hacer frente a este problema mayor que definitivamente viene a complicar la ya muy difícil situación del sector primario de Zacatecas.

Es obligación de este gobierno dar respuestas viables a los problemas crónicos a los que se enfrentan nuestros productores, como precios justos a sus productos, problemas en la comercialización, problemas climáticos, sobreexplotación de los mantos acuíferos,

endeudamiento con la banca, cajas populares y CFE, pero el más destacado es la marcada descapitalización de nuestros campesinos y ganaderos quienes exigen con razón la intervención y apoyo de nuestras autoridades.

La realidad del agro, en el País y en consecuencia en la Entidad, es alarmante, por ello se requiere tomar cartas en el asunto, hacer un llamado a las diferentes organizaciones del sector primario y de manera coordinada y responsable trazar una estrategia que les permita hacer frente a esta reducción y proyectar responsablemente dónde se va a aplicar este recorte, qué costo se va a tener y tratar de que el impacto sea el menor, se tiene que luchar para que el poco recurso para el campo realmente llegue y no se quede en manos de solo algunos beneficiarios, evitar que los rapaces funcionarios los distribuyan a conveniencia, es momento de empoderar a la gente del campo, pues sus necesidades no tienen colores.

Se requiere una estrategia objetiva y concreta de atención a los productores del campo, que tenga un claro sentido social y económico, por ello la importancia de promover la integración de un modelo de desarrollo rural integral sustentable y sostenible, con especial énfasis en las regiones con mayores rezagos y menor índice de desarrollo social y humano, además de la observancia por parte de nuestras autoridades de la legislación en la materia, pues en la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, se establecen criterios y estrategias para hacer frente a estos problemas, que permiten consolidar estructuralmente al sector agroalimentario, conservar el medio ambiente, elevar el nivel de vida de las familias del medio rural y garantizar la seguridad alimentaria de los zacatecanos.

En nuestro Estado urge una visión renovadora de parte de nuestras autoridades y además la puesta en marcha de estrategias que aprovechen la fortaleza de nuestros recursos y de su gente, donde los costos estén estrictamente ligados a la tasa de rentabilidad de cada producto agroalimentario que se requiera producir, para que combinado el crédito con programas subsidiarios, signifiquen una poderosa herramienta impulsora del desarrollo del sector, generadora de empleos, capitalización y bienestar social para los productores del campo Zacatecano.

En razón a que se está a inicio del ciclo agrícola primavera - verano, y las necesidades de los productores de la Entidad son urgentes, y con el objeto de evitar se detenga el desarrollo agrícola de Zacatecas, considero que esta iniciativa de punto de acuerdo, debe de clasificarse como de urgente resolución.

Por todo lo anterior, y con todo compromiso y responsabilidad, los invito compañeros legisladores, a que voten este punto de acuerdo a favor, pues está iniciando el ciclo primavera-verano y el sector primario de nuestro Estado requiere nuestro apoyo y participación, para que juntos enfrentemos los embates sistemáticos que sufre la gente del campo, pues de este depende el desarrollo de nuestra Entidad, dejemos el discurso, pasemos a las acciones, es nuestra obligación y en mi caso mi convicción.

MATERIA DE LA INICIATIVA: Obtener información fehaciente en relación al recorte presupuestal al campo zacatecano para este año 2016 y con ello estar en condiciones de establecer las estrategias pertinentes para evitar que se frene el desarrollo del sector primario de la Entidad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Desde hace 25 años, la agricultura mexicana vive la crisis más profunda de la historia reciente; el sector agropecuario ha sido considerado por las élites dirigentes como "no estratégico", dado el porcentaje bajo que aporta al Producto Interno Bruto, esta realidad alcanza al campo de Zacatecas, nuestros campesinos viven la peor crisis de la historia, la gran descapitalización a que se enfrentan hoy en día, les evita el despegue al desarrollo, que tanto requiere nuestro Estado.

El recorte presupuestal en el sector agropecuario por 4500 millones de pesos solo en las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), muestra, la ineficaz estrategia de nuestro gobierno, que mantiene un campo pobre, que subsidia a la agroindustria, con jornaleros que reciben pagos injustos por su trabajo y pequeños agricultores que nutren a las comercializadoras, las cuales pagan precios ínfimos por los productos del campo, y que en consecuencia mantiene en un atraso muy marcado a nuestro país, pues sin desarrollo y crecimiento del sector primario de nuestra economía el futuro no se vislumbra promisorio.

Es lamentable que las autoridades e instituciones del ramo, no modifiquen las estrategias necesarias para lograr el despegue de este sector estratégico para el desarrollo, pues con las medidas de restricción presupuestal implementadas, se atenta contra el desarrollo del campo y se le condena a proseguir en la pobreza, el atraso económico y social.

Este colectivo dictaminador es coincidente con el iniciante al considerar injusto, el recorte presupuestal anunciado por el Secretario de Hacienda, Dr. Luis Videgaray Caso, pues esto ha generado incertidumbre en el sector campesino del país, ante el ajuste de recursos por más de 132 mil millones de pesos, por lo que se puede anticipar que el gobierno no podrá cumplir con las metas de desarrollo y bienestar que reclama la sociedad.

Los campesinos de todo el País y en el caso que nos ocupa, los de Zacatecas, hacen un reclamo justo por la reducción arbitraria en los siguientes rubros del presupuesto: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de 246.6 millones de pesos a 200 millones, con una reducción de 19%. Desastres Naturales tuvo una disminución de 1032.2 millones de pesos a 600 millones, es decir, 42%; costos de acceso al crédito (Financiera Nacional), de 441.6 millones a 142.0 millones, sufrió una reducción de 68%. Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales se reduce en 1245 millones de pesos; el Programa de Fomento a la Agricultura disminuye en 650 millones.



También el programa de Fomento Ganadero se redujo 400 millones; la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas tendrá 1000 millones de pesos menos, la SEDATU perderá 1500 millones. El acumulado de la reducción del presupuesto de la SAGARPA es de 3 mil millones, lo que de manera contundente afecta a las Entidades Federativas como a la nuestra con vocación eminentemente agrícola.

En general, el sector primario del País incluida nuestra Entidad, están cansados de esperar cada año la política pública adecuada que detone el desarrollo en el campo, están exhaustos de escuchar de cifras y presupuestos históricos que no dan certeza ni resultados ciertos, y por ello esta Comisión de Dictamen coincide con el iniciante, al considerar la necesidad de que las autoridades estatales del ramo, a la brevedad doten de estrategias y proyectos serios que permitan frenar las consecuencias negativas de la disminución del presupuesto para el campo zacatecano, pues estamos a iniciando el ciclo agrícola primavera-verano, y la gente del campo ya se queja de la descapitalización que les impide iniciar con la producción.

Este Colectivo Dictaminador, es consciente de la situación tan precaria de los campesinos y ganaderos de la Entidad; ya no resisten más las políticas públicas ineficientes, que no han logrado fortalecer y beneficiar la producción y comercialización de los productos agrícolas, esto tendría que obligar a nuestras autoridades a la realización de un diagnóstico serio de la situación tan precaria en que se encuentra el campo y, por tanto, promover el cambio de esquemas de las políticas del sector primario, así como de sus instituciones y con ello hacer competitivo el aparato productivo agrícola; de lo contrario los efectos negativos para Zacatecas a mediano y largo plazo, serán irreversibles.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Dictamen, coincide con el presente punto de acuerdo pues la situación del campo zacatecano y su gente es preocupante, y no ha sido atendido con eficacia, aún y cuando el sector agrícola es el factor económico esencial para el desarrollo; pues alrededor de la mitad de las familias zacatecanas habitan en el medio rural y las actividades agropecuarias aportan casi la tercera parte del empleo en Zacatecas.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, informe a esta Soberanía Popular, cuál es el monto al que asciende el recorte presupuestal para el campo zacatecano, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y cuáles rubros afectará.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría del Campo, informe a esta Asamblea Soberana, las estrategias que llevará a cabo para contrarrestar la disminución presupuestal.



TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 22 de Junio de 2016

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PRESIDENTE

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, EN MATERIA DE DISEÑO E IMAGEN URBANA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Cliserio del Real Hernández, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 01 de octubre de 2015, el Diputado Cliserio del Real Hernández como integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo somete a consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado y a los Municipios del Estado, para que, a través de sus facultades correspondientes, se realicen acciones para la construcción de puentes peatonales que mejoren la imagen y el diseño urbano en Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1529 de la misma fecha, a la Comisión que suscribe para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente señala en su Iniciativa la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante el recorrido que en mi carácter de diputado local realizo ordinariamente al distrito que represento, he captado diversas demandas sociales. Entre ellas destaca, una solicitud que recurrentemente me han formulado



grupos de ciudadanos de diferentes colonias y fraccionamientos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas e inclusive de otras demarcaciones territoriales.

Dichos ciudadanos aducen que en el proceso de construcción de puentes, tanto peatonales como viales, las autoridades estatales y municipales no han observado puntualmente la normatividad estatal, lo cual, a su criterio, más que un beneficio se produce un perjuicio, toda vez que se daña la imagen urbana, en virtud de que los materiales utilizados no corresponden al entorno arquitectónico, siendo un ejemplo de ello, aquellos que son rellenos con tepetate.

Asimismo, me han manifestado que por la deficiente planeación, con el transcurso del tiempo dichos puentes se convierten en lugares abandonados y se les da un uso diferente al proyectado. Al respecto, externaron que desconocen las razones por las cuales las autoridades no reproducen proyectos similares a los desarrollados en otras entidades federativas, siendo que en algunos casos han hecho de estos lugares, asombrosos espacios colectivos, que por su diseño abonan al embellecimiento de la imagen urbana, ya que inclusive, con proyectos innovadores han construido a su alrededor áreas verdes, huertas, parques, bibliotecas, obras de arte y cines al aire libre, por lo cual, se traducen en espacios seguros e iluminados y en los que además, se prestan servicios como Wi-Fi, comercios, baños públicos, bancos, y de descanso, juegos para niños e instalaciones para hacer actividades físicas y deportes urbanos, según sea el caso particular.

Otra de las inquietudes que me han dado a conocer en diferentes foros, consiste en que por las condiciones y característica de la capital del estado, misma que goza de la declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad, así como de los municipios con la denominación de Pueblos Mágicos, se debe tener un cuidado especial al momento de autorizar o proyectar la construcción de puentes, más aún, que en esta entidad federativa contamos con una legislación que garantiza la salvaguarda de nuestro patrimonio material e inmaterial.

Por último, estos colectivos sociales me han manifestado que en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano del Estado, la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, así como por lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y principalmente, los programas estatal y municipales de desarrollo urbano, todas la autoridades estatales y municipales deben poner su mayor empeño en procurar que las construcciones que nos ocupan, armonicen con la fisonomía de la calle, la zona y en general, el centro de población en el que se vaya a edificar, procurando, en todo momento, que con una participación activa y decidida de la población, se impulse una planeación equilibrada del crecimiento urbano.

Basándonos en lo anteriormente mencionado, coincidimos con el planteamiento de estos ciudadanos, mismos que soportan su propuesta en un solo objetivo, el embellecimiento de las ciudades y la protección de nuestro invaluable patrimonio cultural y con ello, evitar que se conviertan en lotes baldíos, oscuros e inseguros y caso contrario, sean espacios comunitarios para fortalecer la identidad vecinal y regenerar el tejido social, en términos generales, sitios de convivencia ciudadana.

En ese orden de ideas, se propone exhortar a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado y a los cincuenta y ocho municipios de la entidad, para que en el ejercicio de sus atribuciones y en observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano del Estado, la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, así como por lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y principalmente, en los programas estatal y municipales de desarrollo urbano, realicen las acciones necesarias para que en el diseño y construcción de puentes, tanto peatonales como viales, procuren que tengan concordancia con la imagen urbana y como lo señalamos con antelación, se conviertan en espacios vivos en el que la sociedad se sienta involucrada en su cuidado y protección.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Es materia de la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, exhortar al Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado, así como a los cincuenta y ocho municipios de esta entidad federativa, para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para que en el diseño y construcción de puentes, tanto peatonales como viales, se procure el cuidado de la imagen urbana y se observe la legislación en materia de protección del patrimonio cultural, para que éstos se conviertan en espacios útiles para la sociedad.

La Real Academia de la Lengua Española define a la imagen como una figura, representación, semejanza o apariencia de algo; asimismo, en el Diccionario de la Academia encontramos que urbano es un adjetivo perteneciente o relativo a la ciudad.

En ese orden de ideas, podemos inferir que la imagen urbana es la expresión de la totalidad de los elementos que conforman la ciudad, es decir, lo que representa su apariencia: su infraestructura y sus construcciones arquitectónicas.

Siguiendo con la argumentación que nos ocupa y partiendo de que la imagen, es percepción, podemos aceptar entonces que la imagen urbana también se refiere a la percepción que el habitante, tiene del espacio, y por lo tanto, depende de la experiencia sensorial que el observador advierte dentro de su entorno.

De esta manera, la calidad, cantidad, dimensión y disposición de lo construido y contenido en el espacio determinan nuestra impresión del medio ambiente urbano, influyendo de manera positiva o negativa en nuestra percepción de orden, orientación, armonía, belleza, seguridad o bienestar en la ciudad.

Visto así, el desarrollo urbano debe considerar criterios formales, estéticos y técnicos para el diseño, construcción, intervención y mantenimiento del espacio público, tomando en cuenta los tipos y el manejo de los materiales, texturas, dimensiones, calidades y procedimientos constructivos de los elementos que lo

componen, con la finalidad de definir un modelo urbano propio para cada ámbito de la ciudad. Una ciudad con buena imagen, lo es porque prevé, controla, regula y aplica estos y muchos criterios más.

Si observamos con detenimiento por qué nos llama la atención su imagen, nos daremos cuenta de que cada elemento que compone el espacio público posee un diseño, material, color, textura y disposición preconcebidos y elaborados con calidad estética y ejecutiva que al conjugarse en una unidad proyectan una imagen integral, armoniosa e intencionada.

La palabra patrimonio que proviene del latín patrimonium, en su concepto antropológico, cuyo origen se encuentra en el derecho romano, viene a ser considerado como la herencia cultural que imprime sus características a un pueblo y lo distingue de los demás.

Como resultado de la fusión de dos términos, el patrimonio cultural en su significado jurídico podemos decir que es la rama del derecho cultural que regula la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y usos de los bienes culturales muebles e inmuebles valiosos y los espacios en que se encuentran, así como los objetos singulares creados y legados históricamente por la sociedad mexicana a través de su evolución en el tiempo.

En materia de protección del patrimonio cultural en el Estado, resultan de orden público y de observancia general las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, de la cual se desprende que el Patrimonio Cultural del Estado: Se integra por los bienes inmuebles, bienes muebles y las manifestaciones populares en el Estado a que se refiere la citada Ley.

Para comprender claramente estas disposiciones es importante entender el orden público es el conjunto de normas que distinguen el derecho de una comunidad, las cuales no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los individuos ni por la aplicación del derecho extranjero y, por último, la observancia general consiste en la conveniencia de la mayoría de los integrantes de la entidad, y que debe anteponerse en todo momento a la utilidad particular.

En ese orden de ideas, los integrantes de este órgano legislativo, considerando las bondades de la propuesta sometida a nuestra consideración, la aprobamos en sentido positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:



Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta al Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para que en el diseño y construcción de puentes, tanto peatonales como viales, se procure el cuidado de la imagen urbana y se observe la legislación en materia de protección del patrimonio cultural, para que éstos se conviertan en espacios útiles para la sociedad.

Segundo. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta a los cincuenta y ocho municipios de esta entidad federativa, para que, en el ámbito de sus facultades y en especial las relacionadas con la planeación y desarrollo urbano, de igual forma, lleven a cabo acciones para que en el diseño y construcción de puentes, tanto peatonales como viales, se procure el cuidado de la imagen urbana, también se observe la legislación en materia de protección del patrimonio cultural y se conviertan en espacios que sean de utilidad a la población.

Tercero.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio de 2016.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR LA “MEDALLA TOMÁS TORRES MERCADO AL MÉRITO JURÍDICO DEL ESTADO DE ZACATECAS”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que el 12 de julio de cada año, en el marco de los festejos del Día del Abogado, la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas entregue a un profesionista de reconocida trayectoria y servicio en el ámbito jurídico, un galardón denominado “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”.

Visto y estudiado que fue el documento aludido, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 16 de junio de 2016, se dio lectura a la iniciativa de Punto de Acuerdo de referencia, que presentó el Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa referida fue turnada a la suscrita comisión a través del memorándum No. 2142, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Zacatecas ha sido cuna de grandes hombres y mujeres, los cuales con sus obras y hechos, han contribuido al engrandecimiento de las bellas artes, la cultura, la política y la defensa de los derechos humanos, entre otros ámbitos de la vida social.

Las principales calles, plazuelas y espacios públicos del estado, llevan inscrito el nombre de aquellos quienes con su obra, con fervor y entrega dieron lo mejor de sí, para forjar una patria digna y próspera.



Un ejemplo palpable del reconocimiento que la sociedad zacatecana ha tenido con sus próceres, es que en la Rotonda de los Personajes Ilustres y en el muro de la Sala de Sesiones de esta Soberanía Popular, se han inscrito el nombre de grandes hombres y mujeres.

En esta ocasión nos centraremos en aquellos hombres que han dejado su impronta en el ámbito de las ciencias jurídicas, ya sea en antaño como en el terreno contemporáneo. Ejemplo de ello, lo es el zacatecano Don Pedro Vélez de Zúñiga, quien ocupara el honroso cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la primera magistratura del país.

En la época actual, hombres de la talla de Don Tomás Torres Mercado, quien ocupara cargos de gran importancia, dan muestra de que Zacatecas es una fuente inagotable de talento.

En los ámbitos académico, político y legislativo Don Tomás Torres Mercado representó a Zacatecas con dignidad y dio realce a los profesionistas de esta entidad federativa.

Como hijo pródigo de Valparaíso, tuvo la habilidad de adentrarse en la siempre compleja palestra del Derecho. Dotado de un talento nato como jurista, su agudeza y versatilidad le fueron de gran utilidad para incursionar con éxito, tanto en la academia como en el litigio y el servicio público.

Alumno ejemplar de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, a la cual retornó como docente a impartir diversas materias y logrando el reconocimiento de maestros y alumnos, al grado de considerarlo uno de los mejores catedráticos de la entonces Facultad de Derecho; por su destacada trayectoria en el área académica, fue invitado como docente a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Su ímpetu lo movía a buscar nuevos retos y en los albores de su carrera como servidor público ejerce, con gran tino, el cargo de secretario de juzgado penal y juzgado de distrito, así como secretario y agente del ministerio público. Pero el camino apenas comenzaba y su inquietud era mayor a los obstáculos a los que, desde su niñez, tuvo que enfrentar. Así pues, como un reconocimiento a su indudable talento, es invitado a ejercer el encargo de Asesor Jurídico del Instituto Politécnico Nacional y también como Jefe de Servicios Legales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pero el telón apenas se abría para nuestro entrañable jurista zacatecano, cuando como un reconocimiento a su inherente visión de estado y talento político, es invitado a ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno, mismo que desempeña con una gran destreza, ya que inclusive, lo desempeñó de nueva cuenta en otro periodo constitucional.

Aquella personalidad inquebrantable y su gran tesón, aunado a su incuestionable capacidad, sin duda constituían una triada que sería la base para el nacimiento, no sólo de un legislador, sino en toda la extensión de la palabra, de un gran parlamentario.

Nuestro personaje desempeñó el honroso cargo de Diputado Federal, en el cual, ocupó espacios de gran relevancia como lo es, Presidente de la Comisión Permanente; Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Segunda; Secretario de Justicia y de Hacienda e integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, entre otras encomiendas. Su prolifera obra le valió para que la prensa lo considerara uno de los legisladores más brillantes y productivos de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

Pero su carrera parlamentaria apenas comenzaba y en reconocimiento a su ardua labor y aporte legislativo, el pueblo de Zacatecas, lo elige para la Cámara Alta, en la que, como en la otrora responsabilidad, tuvo una destacada participación, presidiendo cargos de relevancia, a saber Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, Presidente de la Comisión encargada del otorgamiento de la Medalla Belisario Domínguez, Secretario de Justicia y de Hacienda y lo más importante, fue nombrado Vicepresidente de la Mesa Directiva y ante la

ausencia del Presidente, ejerció este cargo, responsabilidad a la que un reducido número de legisladores pueden acceder.

Una vez más, los mexicanos fuimos testigos de su invaluable talento y, de nueva cuenta, fue reconocido como uno de los mejores y más productivos legisladores, debido al impacto positivo y pertinencia de sus iniciativas, la calidad de sus intervenciones, su gran nivel de retórica y a la capacidad de lograr acuerdos y consensos en favor del interés público y de su amada nación.

Qué decir de su tercer encargo de representación popular, en el cual una vez más, como Diputado Federal, haría gala de su talento, ocupando cargos de gran trascendencia como Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, entre otras responsabilidades del mismo nivel.

Como pocos, Tomás Torres Mercado tuvo la habilidad de poner el nombre de Zacatecas en lo más alto del concierto político nacional. Por ese motivo, sirva el presente pronunciamiento como un humilde reconocimiento que, por conducto de sus representantes populares, otorga el pueblo de Zacatecas, porque se trata de un zacatecano contemporáneo, quien desde los diversos ámbitos de la vida jurídica, no sólo del estado, sino del país, tuvo la entereza de contribuir al fortalecimiento del sistema jurídico y político de México.

Su obra quedará como un legado del pueblo zacatecano y por ello, como un merecido homenaje, hoy lo recordamos con respeto y admiración. Razón por la cual, se propone instaurar un Reconocimiento que será entregado por la Legislatura del Estado, el 12 de julio de cada año en el marco de los festejos del Día del Abogado, a un profesionalista de reconocida trayectoria y servicio, galardón que será denominado “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, compuesto por un Reconocimiento firmado por la Mesa Directiva de la Legislatura y una medalla conmemorativa que en el anverso, tendrá el nombre del Premio, así como el Escudo de Armas de Zacatecas y en el reverso la imagen del ínclito jurista Don Tomás Torres Mercado.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Instaurar la “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, que entregará la Legislatura del Estado de Zacatecas el 12 de julio de cada año, en el marco de los festejos del Día del Abogado, a un profesionalista de reconocida trayectoria y servicio en el ámbito jurídico.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

I. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento General, la Comisión que suscribe tiene competencia para conocer, estudiar y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo referida.

II. SEMBLANZA DEL JURISTA TOMÁS TORRES MERCADO. Tomás Torres Mercado tuvo un origen de vida humilde, enraizado en el medio rural zacatecano, fue un profesionalista de acreditado esfuerzo y de connotación humana, cuya trayectoria jurídica, política y parlamentaria es y será referencia para estudiantes, aplicadores de la ley, abogados, políticos, legisladores, investigadores parlamentarios y docentes.



Fue una persona apasionada de la aplicación de la ley, del respeto del Estado de Derecho, de sus instituciones y también del fortalecimiento de éstas.

Su mayor esplendor se dio, precisamente, en el terreno del servicio público, donde se desempeñó con eficiencia y cuidado en diversos cargos locales y federales, como lo señaló el diputado iniciante, dentro del Gobierno de la República así como en el Gobierno Zacatecano, donde estuvo a cargo de la Secretaría General de Gobierno en dos periodos constitucionales.

No obstante, cabe señalar que un espacio donde mostró habilidades muy destacadas fue en el ejercicio parlamentario, al que dedicó al menos 12 años de su vida en el Congreso de la Unión, donde estuvo dos veces como diputado federal y una ocasión como Senador de la República. En estas esferas ocupó cargos de alto rango, al frente de comisiones legislativas de mucha responsabilidad y le correspondió encabezar la Mesa Directiva de la Cámara Baja.

En razón de esto último, consideramos que la presea que se propone por el autor de la iniciativa, debe estar dirigida a profesionistas que se hayan distinguido en su trayectoria y servicio en el medio jurídico, en el servicio público o en el ámbito parlamentario, y reconocerles que, en el ejercicio de la profesión, han destacado por la alta calidad moral y ética de sus actuaciones, así como por el ingenio y perspicacia con que han logrado engrandecer el decoro de la profesión, como se distinguió siempre el trabajo del Lic. Tomás Torres Mercado.

III. MEDALLA “TOMÁS TORRES MERCADO AL MÉRITO JURÍDICO DEL ESTADO DE ZACATECAS”. La iniciativa en estudio tiene la valiosa intención de honrar la vida y trayectoria de un personaje que, como ya es reconocido por la sociedad zacatecana, en lustros y décadas sucesivas, sin duda cobrará mayor *status* en el escenario jurídico mexicano.

La propuesta de instaurar y sellar una presea con el nombre de quien, como se ha señalado, en los planos de la ciencia jurídica, la política y el parlamentarismo, es reconocido por su trabajo, dedicación y entrega, es digna de valorar y debe sucumbir ante el debate y la evaluación histórica que en el paso de los años la conciencia social adoptará para un final veredicto.

La vida de una persona la concibe Arnoldo Kraus, en su libro Cuando la Muerte se Aproxima, de la siguiente manera:

“La vida es fugaz. Huye. Rezuma dolor. Desaparece. Es corta. Se escurre entre los dedos. Se escurre entre las palabras. Se escurre cuando la fugacidad puede más que la vida”¹.

¹ Letras Libres (2009). Cuando la muerte se aproxima, por Arnoldo Kraus. Recuperado el 27 de junio de 2016 de <http://www.letraslibres.com/revista/letrillas/fugacidad>

La duración de la vida de una persona, no es lo que realmente importa, sino sus experiencias, logros y el aprovechamiento que de ella se tenga según las aspiraciones de cada ser.

El jurista Tomás Torres Mercado fue víctima de un desdichado acontecimiento apenas hace ocho meses que causó desconsuelo a la sociedad mexicana y una mayor tristeza a la sociedad zacatecana, pues significó la pérdida de un ícono distinguido por su dominio en el quehacer parlamentario y legislativo.

Por tal motivo, instituir una distinción solemne como la Medalla Tomás Torres Mercado, para reconocer las acciones destacadas de personas en una sociedad, significa tener conciencia de los esfuerzos, del compromiso y de las virtudes humanas que se ejercen con dignidad y esmero para que otras personas alcancen aspiraciones o fortalezcan sus derechos.

Adoptar el nombre de un ser humano para darle identidad a una medalla exige de esa persona el aprecio de sus logros y de su aportación social.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Virtud a lo anterior, este equipo de diputados dictaminadores, hemos coincidido en que Zacatecas es cuna de personajes ilustres, con gran carácter y destacadas virtudes humanas y sociales, por lo que es justo que se les reconozca un lugar en los anales de la historia, procurando preservar sus enseñanzas, el ejemplo que significaron en algunos rubros de nuestra vida, dejando huella y un andamiaje de conocimientos que sirvieron al desarrollo de la sociedad y serán útiles para la posteridad.

En el caso que nos ocupa, hemos analizado algunos datos referentes de la biografía del abogado de mérito y ante los elementos que proporciona la iniciativa en estudio y dado que los integrantes de esta comisión hemos conocido personalmente una buena parte de la vida y aciertos de Tomás Torres Mercado, ponemos a la consideración de este Honorable Pleno de Legisladores, la aprobación de este dictamen y la consecuente emisión de un Acuerdo Parlamentario para instituir la presea referida por el autor de la iniciativa, convocando de manera abierta a la comunidad universitaria, académica, a quienes se dedican a la investigación parlamentaria y legislativa, a legisladores, políticos, jueces, magistrados, funcionarios públicos, comunicadores, y demás personas con méritos para alcanzar el galardón que llevaría su nombre.

El procedimiento de selección de quien será galardonado con la “Medalla Tomás Torres Mercado”, será responsabilidad de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Legislatura del Estado en turno, lo cual llevará a cabo anualmente y con la anticipación necesaria para entregar el premio al ganador el 12 de julio de cada año, en el marco de los festejos del Día del Abogado.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Legislativa citada establecerá las bases y condiciones que regularán el procedimiento de selección y, después de haber analizado y evaluado los perfiles y méritos de los candidatos

o las personas propuestas, elaborará el dictamen correspondiente en el que designará al ganador o ganadora de la Medalla, y lo someterá a la consideración del Pleno.

Para iniciar el procedimiento de selección, los candidatos o las asociaciones de deseen promover a una persona, deberán presentar un escrito dirigido a la Legislatura del Estado, con atención a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, en el que expongan sus motivos para participar y exhiban documentos y pruebas fehacientes de su trayectoria y méritos que consideren idóneos para obtener la condecoración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente

D I C T A M E N :

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Medalla “Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, que otorgará la Honorable Legislatura del Estado, a un profesionista de reconocida trayectoria y servicio en el ámbito jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO. La “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, constará de un Reconocimiento firmado por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura, así como de una medalla de Plata, pendiente de una cinta en seda para fijarse al cuello, con los colores de la Bandera Nacional.

En el anverso de la insignia, se grabará el nombre de la Medalla, la fecha de entrega y el nombre del ganador, así como el Escudo de Armas del Estado de Zacatecas. En el reverso de la insignia, se grabará la imagen de Don Tomás Torres Mercado.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, establecerá las bases y condiciones para el procedimiento de selección y elaborará el dictamen correspondiente en el que designe al galardonado de la Medalla, el que someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. La “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, se otorgará por Acuerdo de la Honorable Legislatura del Estado, en sesión solemne previa al 12 de julio de cada año, como resultado del dictamen que emita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para tales efectos.



ARTÍCULO QUINTO. Todo lo relativo a la entrega de la “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas” que no esté expresamente previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura, en la Sala de Comisiones del Palacio Legislativo del Estado de Zacatecas, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

DIP. LUIS ACOSTA JAIME



5.4

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:
SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS, PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LOS CC. DANIEL RODRÍGUEZ ESTRADA Y J. JESÚS RODRÍGUEZ MUÑOZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa dos bienes inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 15 de abril del año 2016, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 167/2016, fechado el 28 de marzo del presente año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, para enajenar en calidad de Compraventa dos inmuebles con superficies de 936.56 m² y 254.88 m² a favor de los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.- Se anexa escrito suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Pánuco, Zacatecas, dos inmuebles con superficies de 936.56 m² y 254.88 m² a favor de los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente.

RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 1994, de fecha 19 de abril de 2016, luego de su lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 68/2014 de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por el Presidente Municipal y la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente de solicitud de autorización para enajenar en calidad de compraventa dos inmuebles con superficies de 936.56 m² y 254.88 m² a favor de los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente;

- Oficio número 10/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, expedido por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, en el que exponen al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual solicitan la enajenación de los inmuebles materia del expediente, es para darle certeza jurídica a los adquirentes mencionados, porque únicamente cuenta con la posesión de los inmuebles y necesitan tramitar las escrituras correspondientes, ya que la compra se hizo desde administraciones anteriores;
- Oficio número 12/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, expedido por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, en el que solicitan a la Legislatura del Estado, la enajenación de los inmuebles materia del expediente;
- Copia certificada del Decreto número 57, publicado el día 19 de junio de 1996, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el cual se declara zona urbanizable de Pánuco y Casa de Cerros, una superficie de 207-89-30-60 hectáreas;
- Copia certificada del Acta de Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Pánuco, Zac., celebrada en fecha 24 de abril de 2014, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, el Punto de Acuerdo que autoriza la compraventa de los inmuebles materia del expediente;
- Plano del predio con superficie de 936.56 m2;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel García Becerra, en el que le asigna al inmueble con superficie de 936.56 m2, un valor de \$37,462.40 (treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$60,876.40 (sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 m.n.);
- Plano del predio con superficie de 254.88 m2;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel García Becerra, en el que le asigna al inmueble con superficie de 254.88 m2, un valor de \$45,878.40 (cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$38,232.00 (treinta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 63/2015 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos, en el que dictamina que los predios en mención no están ni estarán destinados al servicio público estatal y municipal y tampoco tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 1319/ 2015 expedida por la Síndica de Gobierno Municipal, en el que hace constar que no se encontró que los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal;
- Certificado 037492 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de fecha trece de marzo de 2015, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, no se encontró inscrito el inmueble con superficie de 936.56 m2. Con la siguiente nota: en

la Dirección de Catastro de Pánuco Zacatecas se encontró inscrito el predio a nombre del C. Daniel Rodríguez Estrada, con clave catastral 37-001-99-000-794-00-37, según oficio número 056/2015 de fecha 27 de enero de 2015;

- Certificado 037493 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de fecha trece de marzo de 2015, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, no se encontró inscrito el inmueble con superficie de 254.88 m2. Con la siguiente nota: en la Dirección de Catastro de Pánuco Zacatecas se encontró inscrito el predio a nombre del C. Jesús Rodríguez Muñoz, con clave catastral 37-002-20-135-197-00-37, según oficio número 055/2015 de fecha 27 de enero de 2015;
- Constancia de fecha 10 de abril de 2016 expedida por la Tesorera Municipal de Pánuco, Zacatecas, en el que hace constar que el C Daniel Rodríguez Estrada adquirió el terreno con superficie de 936.56 m2, el que no cuenta con recibo de compraventa debido a que se extravió, sin embargo cabe recalcar que está al corriente en el pago de los impuestos sobre el mismo;
- Constancia de fecha 10 de abril de 2016 expedida por la Tesorera Municipal de Pánuco, Zacatecas, en el que hace constar que el C J. Jesús Rodríguez Muñoz adquirió el terreno con superficie de 254.88 m2, el que no cuenta con recibo de compraventa debido a que se extravió, sin embargo cabe recalcar que está al corriente en el pago de los impuestos sobre el mismo;
- Copia del recibo número 09677, expedido en la Tesorería Municipal de Pánuco, Zacatecas en fecha 14 de enero de 2016, sobre el pago hecho por el C. Daniel Rodríguez Estrada por la cantidad de \$164.76 (ciento sesenta y cuatro pesos 76/100 m.n.), por concepto de impuesto predial de un terreno con superficie de 936.56 m2, y
- Copia del recibo número 11000, expedido en la Tesorería Municipal de Pánuco, Zacatecas en fecha 3 de junio de 2016, sobre el pago hecho por el C. J. Jesús Rodríguez Muñoz por la cantidad de \$463.46 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 46/100 m.n.), por concepto de impuesto predial de un terreno con superficie de 254.88 m2.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, las características de los inmuebles son las siguientes:

Adquirente	Datos del predio
DANIEL RODRÍGUEZ ESTRADA	<p>Ubicación: Calle 2da Cerro de las Víboras y Calle Cerro Texcoco, Pánuco, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>936.56 M2</u> Al Norte mide 20.62 metros y linda con Guadalupe Cuevas; al Oriente mide 11.90 y 36.00 metros y linda con Calle Cerro Texcoco; al Sur mide 16.55 y linda con Faustino Márquez Cancino, y al Poniente mide 46.88 metros y linda con Calle 2da Cerro de las Víboras.</p>
J. JESÚS RODRÍGUEZ MUÑOZ	

Adquirente	Datos del predio
	<p>Ubicación: Calle Francisco Villa número 5, Pozo de Gamboa, Pánuco, Zacatecas.</p> <p>Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>254.88M2</u> Al Norte mide 20.80 metros y linda con Hermenegildo Rodríguez M.; al Oriente mide 13.52 metros y linda con Rafael Macías V; al Sur mide 19.75 y linda con arroyo municipal, y al Poniente mide 11.70 metros y linda con Calle Francisco Villa.</p>

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles con superficie de 936.56 m2 y 254.88 m2 que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, daría en Compraventa a los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente, así como los motivos objeto de la misma que es regularizar la posesión que desde hace años tienen de los terrenos y su pago del impuesto predial al corriente sobre los mismos, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, a enajenar en calidad de Compraventa y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles municipales con superficie de 936.56 m2 y 254.88 m2 a los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de los compradores.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 27 de junio de 2016
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.5

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:
SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. MARTHA ELISA RUVALCABA QUEZADA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 4 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 234/2016, fechado el 28 de abril del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 132, 137 y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario municipal con superficie de 3,000.00 m² a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada.

RESULTANDO SEGUNDO.- Se anexa escrito suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, un inmueble con superficie de 3,000.00 m² a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada.

RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 2053, de fecha 11 de mayo del 2016, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación general:

- Oficio No. 3363/14 de fecha 28 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada;



- Escrito de fecha 28 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone a la Legislatura del Estado, el motivo por el cual solicita la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante mencionada con antelación, es con la finalidad de que la solicitante pretenda construir un restaurante para reactivar el turismo en la población y asimismo se destinará el ingreso de la venta para poder sanear las finanzas del Municipio;
- Copia certificada del Acta 41 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2014, en la que se aprueba por unanimidad de los presentes la enajenación en calidad de compraventa de un inmueble con superficie de 3,000.00 m2, a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, para la construcción de un restaurante, acordando en la misma, que el ingreso obtenido se utilizará para el pago de múltiples compromisos del Municipio;
- Copia certificada del Acta número doce mil trescientos ochenta y ocho, volumen número CCXLIV, de fecha 14 de febrero de 2007, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización del Contrato de Compra-venta que realizan por una parte, el señor Ismael González López con el consentimiento de su esposa Ma. de Lourdes Donlucas Dueñas, como parte vendedora, y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, representado por los señores Ramón Jiménez Fuentes y Miguel Saldívar Avelar en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndico Municipales. Quien adquiere para sí, así como para el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Zacatecas”, como la parte compradora, respecto de un inmueble ubicado en el Rancho El Jaloque del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, un inmueble con superficie de 25-46-50 hectáreas del que se subdivide una fracción de 9,600.00 m2 que le corresponde al Municipio, de la que se desmembraría una superficie de 3,000.00 m2 que se daría en donación a favor de la solicitante. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nochistlán, Zac., bajo el número 69, Folio 147-151, Volumen 254, Libro 1º, Sección 1ra, en fecha 28 de febrero del 2007;
- Certificado 064316 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en fecha 12 de abril de 2016, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble con superficie de 9,600.00 m2 del que se desmembraría el terreno materia del expediente con superficie de 3,000.00 m2, a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Cenobio García Oropeza, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 44, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en fecha 26 de enero de 2016, en el que informa que el inmueble en mención no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 285, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en fecha 26 de mayo de 2016, en el que hace del conocimiento que el inmueble en mención no está destinado a ningún servicio público municipal ni estatal;
- Oficio número 200, expedido en fecha 28 de enero de 2016, expedida por la Síndica Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que la solicitante Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta

el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal;

- Copia del contrato de Compraventa de fecha 6 de junio del 2015, por la C. Elvira Becerra Villalpando, en calidad de Síndico Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas como arte vendedora y por la otra la C. Maestra Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, en su calidad de compradora respecto de un inmueble con superficie de 3,000.00 m² que se desprende de una superficie mayor de 25-46.50 hectáreas ubicado en el Rancho El Jaloque de ese Municipio, en el que se estipulan las siguientes cláusulas prioritarias:
 - ✓ El precio del inmueble será de de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).
 - ✓ La posesión del inmueble se hará con la firma del presente contrato, y
 - ✓ El costo de las escrituras serán por cuenta de la parte compradora.
- Copia del recibo número 52645, expedido por el la Tesorería Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas en fecha 6 de junio de 2016, sobre el pago hecho por la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada por la cantidad de \$300.000.00 (tres cientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de venta de un terreno.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características del inmueble que nos ocupa:

- Predio municipal con superficie de 3,000.00 m², ubicado en Suburbio Este de la Cabecera Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 50.00 metros y linda con calle en proyecto; al Oriente mide 60.00 metros y linda con propiedad del Municipio de Nochistlán; al Sur mide 50.00 metros y linda con propiedad del Municipio de Nochistlán y al Poniente mide 60.00 metros y linda con propiedad del Municipio de Nochistlán.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble con superficie de 3,000.00 m² que el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, daría en compraventa a la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 31 de Diciembre de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa el bien inmueble con superficie de 3,000.00 m² descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 31 de Diciembre de 2014.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la compradora.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 27 de junio de 2016
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.6

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:
SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ORGANISMO REGULADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS (ORETZA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación condicionada un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 5 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 169/2016, fechado el 28 de marzo de 2016, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación condicionada un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 3,800.00 m², a favor del Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), para la elaboración de 19 escrituras correspondientes al mismo número de lotes para regularizar la posesión que ostentan los solicitantes sobre los mismos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Se anexa escrito suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización, con la documentación correspondiente, para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Jalpa, Zacatecas, un inmueble con superficie de 3,800.00 m² y su posterior enajenación en calidad de donación condicionada para la elaboración de 19 escrituras de lotes con superficie de 200.00 m² cada uno, a favor de igual número de personas.

RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 2052, de fecha 11 de mayo de 2016, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio No. 0348 de fecha 10 de noviembre de 2015, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual el Organismo solicita el predio materia del expediente, es para regularizar, mediante escrituración la posesión que tienen varias personas sobre predios mencionados con antelación;
- Oficio No. 0347 de fecha 10 de noviembre de 2015, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual el Organismo solicita el predio materia del expediente, es en virtud de la posesión de los beneficiarios y en cumplimiento al Acta de Cabildo aprobada por unanimidad en fecha 7 de octubre de 1993, de los lotes ubicados en el Fraccionamiento S.C.T;
- Copia certificada del Acta de la XLI Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de Noviembre de 2015, en la que en el punto número 5 del Orden del Día se aprueba por unanimidad de votos, la donación condicionada del inmueble con superficie de 3,800.00 m2, a favor del Organismo Regularizador para la Tenencia de la Tierra (ORETZA), para escriturar 19 lotes a favor de igual número de beneficiarios para lo cual se menciona la suscripción del Convenio de Coordinación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares que celebraron el Organismo Regularizador para la Tenencia de la Tierra (ORETZA) y el H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas;
- Copia certificada de la Escritura Privada de Compraventa de fecha 14 de junio de 1982, en la que comparece el señor José Ma. Romero Medina por una parte, y el M. V. Z. Carlos Medina Lara, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas quien compra para el Honorable Ayuntamiento un inmueble con superficie de 7-01-14 hectáreas de las que se desmembraría la superficie de 3,800.00 m2 que el Municipio daría en donación al Organismo solicitante. Su inscripción consta bajo el número 79, Folio (s) 71/72 del Volumen 54 Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 18 de agosto de 1982;
- Certificado 034496 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen el inmueble con superficie de 7-01-14 hectáreas a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Rubén García Escobedo, Especialista en Valuación de Inmuebles en el que le asigna al predio, un valor de \$1'330,000.00 (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de un valor de \$1'330,000.00 (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 156, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal, en fecha 10 de noviembre de 2015, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 1118, expedido por el encargado de Catastro Municipal, en fecha 10 de noviembre de 2015, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene destino público;
- Copia del Convenio de Coordinación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares de fecha 5 de Noviembre de 2015, que celebran por una parte el Organismo Regularizador para la Tenencia de la Tierra (ORETZA), representado por el Lic. Oscar Campos Campos en su carácter de



Director General y por la otra el H. Ayuntamiento de Jalpa representado por los CC. L.C. Edgar Viramontes Cárdenas y Luz María Robles Frausto en su calidad de Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en el cual se estipulan las siguientes cláusulas prioritarias:

- ✓ El Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales “El ORETZA” y “El H. Ayuntamiento” habrán de coordinarse para la regularización de los asentamientos humanos irregulares que se han generado o que se generen dentro del territorio del Municipio de Jalpa, Zacatecas;
- ✓ “El ORETZA”, realizara las acciones de regularización y tramites de escrituración de los predios irregulares que se encuentren dentro del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Realizados los tramites de administrativos requeridos “El ORETZA”, entregara a los beneficiarios las escrituras de propiedad individuales debidamente legalizadas, así mismo entregara al “El H. Ayuntamiento” toda la información necesaria para el registro respectivo de la colonia o fraccionamiento regularizado en el catastro municipal.

- ✓ “El H. Ayuntamiento”, entregara a “El ORETZA”, el censo de asentamientos susceptibles de regularizarse, así como la documentación necesaria para el análisis jurídico que lleve a determinar el procedimiento para realizar la regularización.
 - ✓ Para la regularización y escrituración de los predios “El Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos autorizara tanto los planos de lotificación y relotificación según sea el caso, y
 - ✓ “El Ayuntamiento” otorgara al ORETZA, las facilidades técnicas y administrativas para el efecto de que los trámites de regularización se lleven a cabo en el termino acorde para tal fin.
- Copia del Suplemento al No. 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 23 de Marzo de 2013, que contiene el Decreto No. 568 que Crea el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 3,800.00 m2, ubicado en la Avenida Camineros del Fraccionamiento SCT del Municipio de Jalpa, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 100.00 metros y linda con Avenida Camineros; al Sureste mide 30.00 metros y linda con la Calle Municipio Libre; al Suroeste mide 20.00, 10.00 y 80.00 metros y linda José Alberto Gutiérrez Gómez, Margarita Silva Cuarenta y Avenida Solidaridad, y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Ayuntamiento.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble con superficie de 3,800.00 m2 que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, daría en donación condicionada al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra (ORETZA) para la escrituración de 19 lotes a favor de igual número de beneficiarios en cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 5 de Noviembre de 2015, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación condicionada el bien inmueble municipal con superficie de 3,800.00 m2 que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, daría en donación condicionada al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra (ORETZA) para la escrituración de 19 lotes a favor de igual número de beneficiarios, el cual se encuentra descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación será condicionada a que se elaboren las escrituras correspondientes de 19 lotes comprendidos dentro del inmueble a enajenar, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 5 de Noviembre de 2015, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

**Zacatecas, Zac., a 27 de junio de 2016
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. Con fecha 8 de marzo de 2016 se dio a conocer en sesión ordinaria de esta Legislatura, el oficio número 2919, expediente 29/01/2016, suscrito por el Prof. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal de Trinidad García de la Cadena, al cual se anexa Iniciativa de Decreto signada por los integrantes del H. Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, misma que presentan en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción IV, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum número 1868, se turnó a esta Comisión Legislativa dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO. Los proponentes señalan como motivos de su propuesta legislativa, lo que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HOY COMO ANTAÑO EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA SE VIVEN LAS TRADICIONES CON ÁNIMO FULGURANTE EN ESTE AÑORADO TERRUÑO QUE ES LA PUERTA SUR DEL ESTADO, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE VALORAR Y SALVAGUARDAR ESA PRECIADA HERENCIA.



LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOMOS TESTIGOS DEL PASO DEL TIEMPO Y DE SUS RAÍCES PROFUNDAS, DE SU ESENCIA DE PUEBLO VALEROSO, DE SU PRESENTE LABRADO CON TRABAJO Y DECISIÓN Y DE UN FUTURO QUE SE AVIZORA PROMISORIO.

EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NOS AFERRAMOS CON FERVOR A NUESTRA HISTORIA Y A SU SIEMPRE INCONMENSURABLE LEGADO.

LA HISTORIA ES SABIA, COMO SABIO ES EL PUEBLO QUE EVOCA SU PASADO PARA REVIVIRLO Y CREA UN PUENTE INDISOLUBLE ENTRE EL AYER Y EL HOY.

LA HISTORIA ESCRITA DA CUENTA DE UN LUGAR ORGULLOSO DE SU PASADO Y DE SU PRESENTE, ENTRELAZADOS POR EL RESPIRO ARMONIOSO DEL TIEMPO, TESTIGO SIEMPRE FIEL Y VIGILANTE DE LOS ACONTECIMIENTOS.

ESE ES NUESTRO TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, RINCÓN EN EL QUE SE REMEMORAN TANTOS Y TANTOS ACONTECIMIENTOS Y HAZAÑAS.

DESDE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA HACIENDA QUE COMPRENDÍA ESTA PARTE DE ZACATECAS POR EL SR. JOSEPH DE VARGAS CASTAÑEDA EN EL AÑO DE 1792, ADQUIRIÓ EL NOMBRE DE HACIENDA LA ESTANZUELA.

EL AÑO DE 1829 EL MISMO DUEÑO ACOMPAÑADO DE SUS HIJOS ADQUIERE MAS TERRENOS, LOS QUE COMPRENDÍAN HASTA DONDE ACTUALMENTE ES LA COMUNIDAD DE HUITZILA DEL VECINO MUNICIPIO DE TEUL DE G. O., ZAC.

EL SR. JOSEPH SE VE EN LA NECESIDAD DE EMBARGAR SU HACIENDA Y JAMÁS VOLVIÓ, DEBIDO A PROBLEMAS CON LOS INDIOS QUE HABITABAN A LO LARGO DEL RÍO PATITOS AL QUERER DESPOJARLOS DE LO QUE LEGÍTIMAMENTE LES CORRESPONDÍA.

EL AÑO DE 1852 ADQUIERE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA HACIENDA “LA ESTANZUELA” EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES.

DEBIDO A SU POCO INTERÉS POR EL RUMBO, VENDIÓ A LOS VECINOS EL ÁREA DE CABECERA MUNICIPAL EN EL AÑO DE 1883.

EN 1905 VENDE A 6 VECINOS DEL LUGAR LA CANTIDAD DE 2-69-40 HAS. Y PARA EL AÑO 1920 TERMINÓ DE VENDER LOS DOS CASCOS DE LA HACIENDA Y EL RESTO DEL TERRENO.

POR ESPACIO DE 143 AÑOS SE LLAMÓ “LA ESTANZUELA” Y A PARTIR DE 1935 CAMBIÓ EL NOMBRE ESTE MUNICIPIO A TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.

PARA LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NO TIENE MUCHA IMPORTANCIA, YA QUE NO ES ORIUNDO DE ESTAS TIERRAS LAS QUE JAMÁS PISÓ.

COMO TENIA AMISTAD CON ALGUNOS VECINOS LE SUGIRIÓ AL DUEÑO DE LA HACIENDA QUE SERÍA PRUDENTE LE REGALARA UN LOTE A CADA JEFE DE FAMILIA PARA QUE HICIERA SU CASA. A LO QUE HUBO UNA NEGATIVA, LE CONTESTÓ ES UNA PROPIEDAD PRIVADA LA QUE ME COSTÓ MIS BUENOS PESOS. POR QUE RAZÓN DEBO REGALAR LO QUE ME SUGIERE?

CON LA INSISTENCIA Y SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ZACATECAS EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TUVO EL

DESACIERTO DE LANZAR UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE EXPROPIABA AL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES UN KM², PARA QUE FUESE LA CABECERA MUNICIPAL.

EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES CON EL DECRETO EN MANO SE TRASLADO A LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PRESENTÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEPENDENCIA QUE ANULÓ POR COMPLETO EL ARBITRARIO DECRETO.

ES POR ESO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO C. 2013-2016 EN REPRESENTACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ LLAMÁNDOSE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.

“EL PROPÓSITO ES RECONOCER NUESTRA VERDADERA HISTORIA E IDENTIDAD Y EL INTERÉS PERMANENTE DE LA MAYORÍA DE LA CIUDADANÍA POR EL REAL Y ORIGINAL NOMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL COMO LA ESTANZUELA”

ACTUALMENTE NOSOTROS VIVIMOS Y VIVIERON NUESTROS PADRES, ABUELOS AÑORANDO PARA NUESTRA CABECERA MUNICIPAL, REGRESARLE SU ORIGINAL NOMBRE LA ESTANZUELA. CREO QUE ES UN LOABLE PROPÓSITO ENTREGAR A NUESTROS HIJOS UN PUEBLO CON SU REAL Y VERDADERA DENOMINACIÓN.

AHORA UNA PORCIÓN CONSIDERABLE Y MAYORITARIA DE HABITANTES DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TIENEN LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LA CABECERA MUNICIPAL CONTINÚE DENOMINÁNDOSE LA ESTANZUELA Y NO, COMO ACTUALMENTE, TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA.

ESTOS ACONTECIMIENTOS SON UNA MUESTRA DE LA GLORIA QUE ENCIERRA A ESTE EMBLEMÁTICO LUGAR, PERO TAMBIÉN, COMO PUEBLO ORGULLOSO DE NUESTRO PASADO, CONSIDERAMOS QUE ES MENESTER QUE LA CABECERA MUNICIPAL SE DENOMINE, COMO EN ALGÚN TIEMPO LO FUE, REMEMORAR ESOS ACONTECIMIENTOS RELIGIOSOS O MILITARES QUE DAN REALCE A UN PUEBLO CON UN ELEVADO SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA.

POR ULTIMO, SEÑALAR QUE EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ACTUALMENTE ESTABLECE CINCO POBLADOS EN LOS QUE LA CABECERA MUNICIPAL TIENEN UNA DENOMINACIÓN DIFERENTE A LA DEL MUNICIPIO RESPECTIVO, COMO POR EJEMPLO BENITO JUÁREZ, CON SU CABECERA EN FLORENCIA; CALERA, CON SU CABECERA EN VÍCTOR ROSALES; CUAUHTÉMOC, CON SU CABECERA EN SAN PEDRO PIEDRA GORDA; JEREZ, CON SU CABECERA EN JEREZ DE GARCÍA SALINAS Y GENERAL FRANCISCO R. MURGÍA, CON SU CABECERA EN NIEVES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016 Y LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE COMO LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, NO SIN ANTES PRECISAR QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ CON EL LEGÍTIMO DERECHO DE LLAMARSE “MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA”.

MATERIA DE LA INICIATIVA



Modificar la denominación de la cabecera municipal de Trinidad García de la Cadena.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción II, 22 y 128 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Legislativa cuenta con facultades para conocer y dictaminar sobre la presente causa.

SEGUNDO. ANTECEDENTES.

Para la Filósofa francesa Simone Weil, *“todo ser humano tiene la necesidad de contar con raíces...casi la totalidad de la vida moral, intelectual y espiritual de una persona se alcanza a través de los entornos de los que se ha sentido parte a lo largo de la vida”*.

La historia se convierte en el hilo conductor a través del cual la sociedad revive sus valores y costumbres. Ello, nos da identidad y orgullo, lo cual permite crear una simbiosis virtuosa de lazos irrompibles.

Por eso, este Órgano dictaminador coincide con el Ayuntamiento promovente, en la necesidad de aferrarnos a nuestra historia y raíces.

La Real Academia de la Lengua Española señala que “historia” es la *“narración y exposición de los acontecimientos pasados y dignos de memoria, sean públicos y privados”*. De ahí, la coincidencia con los iniciantes, en el sentido de que la historia es sabia, como sabio es el pueblo que evoca su pasado para revivirlo, creando un puente indisoluble entre el ayer y hoy.

Respetar la historia de los pueblos, es dignificarlos, es ubicarlos en su justa dimensión, es en estricto sentido, dotarlos de identidad.

Esta identidad genera una unión, un mismo sentimiento colectivo, un mismo rasgo, eso que los caracteriza frente a los demás. Por esa razón, estamos convencidos en que los pueblos deben tener la denominación con la que sus pobladores se identifican.

El argumento toral de la propuesta consiste en cambiar el nombre de la cabecera municipal de Trinidad García de la Cadena, la cual actualmente tiene la misma denominación del Municipio.

Como lo reseñan los proponentes, desde el año 1792 a esta demarcación territorial se le denominó “La Estanzuela”, nombre que conservó por espacio de 143 años, siendo que en 1935 adquirió el nombre actual. Sin embargo, es un reclamo de los vecinos de este Municipio, quienes han llevado a cabo las gestiones pertinentes ante el Cabildo, a efecto de concretar esta bondadosa petición.



Consideramos que la propuesta del citado Ayuntamiento es loable, ya que como lo esgrimen en su exposición de motivos, tiene como propósito reconocer su verdadera historia e identidad y hacer patente el interés de la población por regresar a lo que llaman el real y original nombre de la cabecera municipal.

En la iniciativa sujeta a estudio se establece un artículo transitorio que tiene como finalidad especificar la entrada en vigor del Decreto. Empero, esta Comisión de Dictamen considera que es menester adicionar dos artículos transitorios. El primero de ellos, consiste en establecer que el Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, emitirá los Acuerdos de Cabildo respectivos, a efecto de adecuar el Bando de Policía y Buen Gobierno y sus reglamentos a lo previsto en este Decreto. El segundo de los mencionados, consistente en que esta Asamblea Popular notifique el cambio de la denominación que nos ocupa, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), lo anterior en atención a sus atribuciones.

En ese orden de ideas, esta Comisión Legislativa estima que procede reformar el artículo 117 de la Constitución Política del Estado y con ello, se cristalice el deseo de los habitantes de la supracitada cabecera municipal, de reconocerles su verdadera historia e identidad, razón por la cual aprobamos el presente Dictamen en sentido positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo único. Se reforma el numeral 14 del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 117. La división política y administrativa del territorio del estado comprende los siguientes municipios:

1. a 13.

14. Trinidad García de la Cadena (**con su cabecera en La Estanzuela**),

15. a 58.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Artículo segundo. El Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, emitirá los Acuerdos de Cabildo respectivos, a efecto de adecuar el Bando de Policía y Buen Gobierno y sus reglamentos a lo previsto en este Decreto.

Artículo tercero. Este Decreto deberá notificarse al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídico y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 66 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Cliserio del Real Hernández, conforme a las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de 21 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 66 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Cliserio del Real Hernández, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #2151, a la Comisión que suscribe para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Diputado Cliserio del Real Hernández justificó su Iniciativa de Decreto bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en relación con lo previsto por los artículos 105, fracción II, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha dado a la tarea de analizar las leyes secundarias que, bajo el esquema de armonización previsto en tales ordenamientos, se expidieron en las diversas entidades federativas en materia de transparencia. Esto con el objeto de presentar acciones de inconstitucionalidad en contra



de las disposiciones legales que, a su juicio, vayan en contra de los principios consagrados por el artículo 6 de nuestra Constitución Federal y la Ley General citada.

Dado lo anterior, y derivado de la reciente entrada en vigor de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el INAI procedió a estudiar el ordenamiento Legal aprobado por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas en materia de transparencia.

En razón de la comunicación permanente que el suscrito tiene con el referido Instituto, debido a mi carácter de Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus autoridades me informaron los resultados de su análisis que, en síntesis, consiste en lo siguiente:

Consideran que, en términos generales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por esta Soberanía Popular, se adecua puntualmente a las reglas mínimas establecidas en la Ley General de Transparencia, salvo en el caso específico del párrafo segundo del artículo 66 que textualmente señala lo siguiente:

Artículo 66. El Instituto debe notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. **El particular podrá impugnar la resolución por medio del recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional**, o por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

En relación con el referido párrafo segundo del numeral citado, el INAI expresa lo siguiente:

El numeral en comento resulta contrario al artículo 6° de la Constitución Federal, así como los artículos 41 fracción III, 159 y 160 de la Ley General, al establecer que el particular podrá impugnar las resoluciones del Organismo garante local que resuelvan las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a través del recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

[...]

En este sentido, los numerales citados de la Constitución federal y de la Ley General no dejan lugar a dudas a que las únicas resoluciones de los Organismos garantes locales que los particulares pueden impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, son aquellas que resuelvan los recursos de revisión, que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.

Se estima que la previsión de la ley para impugnar las resoluciones del organismo garante en cuanto a las denuncias, resulta inválida por establecer un mecanismo de impugnación (recurso de inconformidad) en el que los particulares recurran las decisiones del órgano garante relativas a la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia del cual conocerá el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

[...]



Es así que, no obstante la proscripción constitucional y legal, el Congreso de Zacatecas determinó crear, en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, un medio de impugnación en el cual se concede una facultad al particular para que pueda impugnar las resoluciones emitidas por el Organismo Garante de la Entidad al resolver respecto de la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por tanto, el legislador local arroja facultades a órgano garante nacional para conocer de las impugnaciones que se hagan a las resoluciones del organismo garante de la denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, cuando por mandato del legislador, en términos del artículo 73, fracción XXIX-S, constitucional, únicamente otorgó competencia para conocer de ciertos asuntos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es decir, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de la Ley General, conocerá de los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes en los recursos de revisión. Así, se prevén los casos en los que procederá dicho medio de impugnación.

“Artículo 160. El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que:

I. Confirmen o modifiquen la clasificación de la información, o

II. Confirmen la inexistencia o negativa de información.

Se entenderá como negativa de acceso a la información la falta de resolución de los Organismos garantes de las Entidades Federativas dentro del plazo previsto para ello.”

De la transcripción anterior, se advierte que el recurso de inconformidad **únicamente** procede en contra de las resoluciones que los organismos garantes locales emitan al conocer de un recurso de revisión en el que confirmen, modifiquen la clasificación de la información, o bien, confirmen la inexistencia o negativa de la información; sin que se establezca la posibilidad de recurrir, mediante el citado recurso, las resoluciones relativas a la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

En ese sentido, debido a que el recurso de inconformidad previsto por el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, no encuentra a plenitud, sede en la Constitución Federal ni en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conlleva a que dicho recurso no sea idóneo para determinar si se ha incurrido en alguna violación al derecho humano de acceso a la información con motivo del incumplimiento de las obligaciones de transparencia y, en su caso, proveer lo necesario para su resolución, toda vez que al no estar dentro del ámbito competencial del Instituto Nacional, genera su improcedencia, de modo que no se podría resolver efectiva y fundadamente el asunto planteado.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo anteriormente descrito, resulta indispensable atender las observaciones hechas por el INAI, por los siguientes motivos:

Primero. El INAI, por diversas vías, ha optado por hacer sus observaciones, antes de ejercer sus facultades para interponer la acción de inconstitucionalidad en contra del

artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Segundo. Esta Asamblea Popular ha mostrado su plena apertura y compromiso para cumplir a cabalidad con el mandato constitucional y legal para armonizar nuestra legislación local en materia de transparencia, por lo que resulta viable la modificación que se propone, ya que busca la plena armonía e idoneidad de la norma local con los ordenamientos federales.

Finalmente, resulta pertinente señalar que, de conformidad con el INAI, el juicio de amparo sería el único medio para impugnar las resoluciones que emita el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, a cargo de los Sujetos Obligados.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Modificar el contenido del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, con el fin de armonizar su contenido con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública entró en vigor el 5 de mayo del año 2015; en su artículo quinto transitorio, se dio el plazo legal de un año para que las Entidades Federativas, armonizaran sus ordenamientos legales en materia de transparencia y acceso a la información, con base en las reglas mínimas establecidas en el ordenamiento normativo citado, de observancia general en toda la República.

En estricta consideración a lo anterior, el Gobernador del Estado, el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, remitió, a al Honorable Poder Legislativo de esta Entidad, la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Una vez concluido el proceso legislativo relacionado con la iniciativa presentada por el Gobernador, se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 2 de junio de 2016.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene la plena facultad para estudiar las leyes de las entidades federativas, y determinar, en un momento dado, la interposición de acciones de inconstitucionalidad en contra de los ordenamientos estatales que contravengan alguna disposición del artículo 6 de nuestra Constitución general y su ley reglamentaria.

Para el caso particular de Zacatecas, esta Comisión de Dictamen, a través de su Presidente, así como los propios Comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecieron una comunicación permanente con el área jurídica del Instituto Nacional, bajo la premisa de

conocer los resultados del análisis que se llevó a cabo respecto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Con base en esa comunicación permanente, las autoridades del INAI hicieron entrega de las conclusiones de su análisis, mostrando plena disposición para que esta Soberanía Popular efectúe las modificaciones pertinentes a la referida Ley, a través del proceso legislativo correspondiente, para evitar con ello la interposición de la acción de inconstitucionalidad correspondiente.

Los Legisladores que integramos esta Comisión de Dictamen consideramos que con estas prácticas se refuerzan las relaciones institucionales y se fortalecen los vínculos con el INAI.

Como lo expresó el Iniciante en la exposición de motivos de su propuesta, la única observación señalada por el INAI en relación con la Ley de Transparencia local es la relativa al contenido del párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 66. ...

Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. **El particular podrá impugnar la resolución por medio del recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional**, o por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

...

El INAI, en el documento donde versan las observaciones hechas a la Ley de Transparencia local, expresa lo siguiente:

Con motivo de la armonización de las legislaciones estatales que establecen tanto el artículo Quinto transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia*, publicado el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el mismo numeral transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en adelante Ley General), publicada en el DOF el 04 de mayo de 2015, este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) **procedió a hacer una revisión con motivo de la publicación** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial del Estado, el día 2 de junio de 2016.

En este sentido, es que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se encuentra en lo general acorde con lo que establece la Constitución federal y la Ley General; sin embargo, **en lo particular se incorpora un aspecto que podría ser cuestionado por presuntamente inconstitucional** y es el relativo a la: **Procedencia del recurso de inconformidad ante el INAI, en contra de las resoluciones del Organismo garante estatal que resuelvan las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia...**

De manera particular, para el caso concreto del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el INAI cita:

El artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas establece en su segundo párrafo, que el particular podrá impugnar las resoluciones que emita el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para resolver las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

El numeral en comento resulta contrario al artículo 6° de la Constitución Federal, así como los artículos 41 fracción III, 159 y 160 de la Ley General, al establecer que el particular podrá impugnar las resoluciones del Organismo garante local que resuelvan las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a través del recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales... los numerales citados, no dejan lugar a dudas a que las únicas resoluciones de los Organismos garantes locales que los particulares pueden impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, son aquellas que resuelvan los recursos de revisión, que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.

[...]

Ahora bien, en lo relativo a la recurribilidad de resolución que emita el organismo garante local en relación a la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia, la Ley General estableció que son definitivas e inatacables para los sujetos obligados; y el particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, lo anterior al tenor de la siguiente transcripción:

“Artículo 97. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emitan los Organismos garantes, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.”

En este orden de ideas, y de conformidad con lo anteriormente descrito, resulta inconcuso que el Legislador de Zacatecas, transgredió, tanto el artículo 6º apartado A de la Constitución, como la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual constituye su parámetro y estándar en términos de los artículo 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, aunado a que con dicho recurso se impone obligaciones al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que escapan de su ámbito competencial.

En consecuencia, este Órgano Colegiado Dictaminador, concuerda con la valoración realizada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, virtud a que resulta evidente la incompetencia por parte de dicho Instituto para conocer, en segunda instancia, de las resoluciones que emita el Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso la Información Pública, respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Virtud a lo anterior, el contenido del segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas debe armonizarse con lo previsto por el artículo 97 de la Ley General en la materia, para contribuir al fortalecimiento de un nuevo régimen, homogéneo y estandarizado, de rendición de cuentas en toda la República, para lograr tal objetivo, resulta necesario suprimir la referencia al recurso de inconformidad en el citado segundo párrafo del numeral 66 de nuestro ordenamiento legal en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen:

Decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas:

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo, del artículo 66 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacateca, para quedar como sigue:

Artículo 66. ...

Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. **El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda**, en los términos de la legislación aplicable.

...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 22 de junio de 2016.

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

PRESIDENTE

DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS



5.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LA DISTINCIÓN DE HEROICA A LA CIUDAD DE JUCHIPILA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se le concede la distinción de Heroica a la Ciudad de Juchipila.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2014 la Diputada María Hilda Ramos Martínez con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentó ante el pleno de esta legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se le concede la distinción de Heroica a la Ciudad de Juchipila.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 23 de diciembre de 2014, mediante el Memorándum No. 1028.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la conmemoración del 152 aniversario de la gesta heroica de resistencia y derrota de las fuerzas realistas de mexicanos proclives a la instalación de un gobierno extranjero durante el llamado Sitio de Juchipila de 1862, el Consejo Municipal de Turismo de



Juchipila, Zacatecas, solicita a la suscrita que por mi conducto se someta a la amable consideración de esta H. LXI Legislatura del Estado, la propuesta para que se declare a Juchipila como “Ciudad Heroica”; para premiar el heroísmo y tenacidad de los hombres y mujeres de un pueblo que ha contribuido con sus mejores aportes para que México alcance la condición de nación soberana e independiente.

Para tal efecto, describen la memoria historiográfica que contiene la información de hechos y personajes que se han distinguido por defender sus ideales de soberanía, unión y libertad, entre los que se citan el movimiento de resistencia a la conquista española de la región chichimeca de la que Juchipila forma parte, el movimiento de independencia, la ocupación norteamericana, la intervención francesa, la revolución mexicana, entre otras.

Juchipila ha sido escenario de un gran número de combates y sufrido las consecuencias de una considerable cantidad de tomas y ocupaciones, algunas de ellas devastadoras y sangrientas, donde la población tuvo que empeñar la determinación de defender sus ideales con su propia vida, pero también del heroísmo de un pueblo empeñado en transitar por el sendero de los que aman la grandeza humana y los más altos valores sociales.

Un pueblo que siendo el centro neurálgico de la rebelión chichimeca supo enarbolar con heroísmo la defensa de la convicción de la dignidad humana bajo los más elevados principios de lealtad y congruencia; y no se trata de una mera interpretación histórica cargada de ideología a modo, así lo evidencia la determinación de don Antonio de Mendoza, virrey de la Nueva España, de dirigir personalmente la “jornada de pacificación de los indios chichimeca de Xuchipila”, por el peligro inminente que significó para la Nueva Galicia y aún más para la Nueva España y sus afanes de conquista, ocupación y lo más grave, el sometimiento y la discriminación de la sangre nativa.

Bien merece la condecoración un pueblo que conoce y respeta sus raíces, que tiñó sus verdes campos con el rojo escarlata de la impotencia y la triste complicidad de los hermanos de sangre, la sangre mixica, los naturales de Tlalmanalco, Amecameca, Tenango, Xochimilco, Tenancingo, Cuauhtitlán, Cuyacán y Tonalá; tlaxcaltecas, huejotzincas, cuauhquechultecas, chalcas, mexicanos, xilotepecas, tlatelolcas, acolhuas, tezcucanos, michoacanos, mexitlantecos, que acompañaron a los españoles en su feroz hazaña.

Un pueblo de ideas progresistas que emparentó con los ideales liberales impulsores de la Reforma y de la integridad nacional, con hombres como don José Antonio Abundio de Jesús Rosales Flores, más conocido como Antonio Rosales, quien habiendo nacido en Juchipila, se desempeñó como miembro de la Guardia Nacional durante el conflicto armado con los Estados Unidos de Norteamérica en 1846, Secretario de Gobierno Interino y Gobernador del estado de Sinaloa en 1864, alcanzando la cumbre de su epopeya con la defensa de la ciudad de Culiacán en la batalla de San Pedro, merito por el que se le conoce como “El Héroe de San Pedro”; al nombre oficial de la capital de Sinaloa se agregó el apellido de este personaje y sus restos descansan desde 1923 en la Rotonda de los Hombres Ilustres en la Ciudad de México.

Un pueblo que enfrentó con heroísmo la investida de las fuerzas conservadoras que osaron profanar la integridad de la República, en 1860 y durante el Sitio de Juchipila en 1862, donde se distinguieron los altos mandos y comandantes del destacamento militar local y regional, pero sobretudo la población civil que con su arrojo y solidaridad hizo posible romper el sitio y ofrecer el más honorable servicio a la patria, su contribución con la resistencia a la instalación de un gobierno extranjero en el territorio nacional.

Digno de mencionar fue la hazaña del ilustre Bonifacio Falcón, considerado por importantes sectores de la población juchipilense como el verdadero “Héroe del Sitio de Juchipila”, quien cubierto con una piel de cerdo burló la vigilancia enemiga y logró romper el cerco para solicitar el apoyo de los municipios vecinos, con cuya participación se logró ganar la batalla.

El pueblo de Juchipila y la patria toda tienen una gran deuda con este ilustre personaje, que humilde y sin un escalafón reconocido en la estructura social, pasó sus últimos días de vida en la nave del olvido, vendiendo nieve para sobrevivir.

Un pueblo que pese a que su territorio ha sido mutilado, compartido y no pocas veces olvidado en el mapa de los acontecimientos de la geografía estatal, se levanta con orgullo por alcanzar el engrandecimiento de la condición humana de su población y de sus jóvenes.

Juchipila es heroica, porque pese a las muchas adversidades ha logrado paso a paso, ser un importante centro regional del saber y fuente permanente de lazos de hermandad y concordia entre los pueblos.

SÍNTESIS DE HECHOS

EL SITIO DEL CERRO DEL MIXTÓN EN 1541.- La presencia española en el sur del hoy estado de Zacatecas, comandados por Nuño Beltrán de Guzmán tiene lugar en el valle de Nochistlán a principios de 1530 y un mes después en el cañón de Juchipila.

Queriendo contar con una base militar en la zona y recordar su pueblo natal, Nuño Beltrán de Guzmán ordena a Juan de Oñate fundar la villa de Guadalajara en el valle de Nochistlán, hecho que ocurre el 5 de enero de 1532. Esta Villa duró hasta el mes de julio del año 1533 y para el 8 de agosto del mismo año aparece un acta de cabildos teniendo ya como sede el lugar conocido como Tonalá, del actual estado de Jalisco, lo cual muestra lo interesante de la región a los ojos de los conquistadores, pero también de las dificultades que ofrecía un pueblo celoso de su territorio y de su cultura.

Dada la voracidad y el maltrato de algunos encomenderos varios pueblos indígenas previamente conquistados por los españoles, unidos rehusaron el sometimiento y se levantaron en armas donde el notable estratega militar Tenamaxtle junto con los líderes chichimecas, principalmente caxcanes, logró importantes victorias sobre el ejército español, entre ellas sobre el comando de Pedro de Alvarado.

Un grupo de dieciocho principales chichimecas fueron hechos prisioneros y nueve de ellos ahorcados por el capitán Domingo de Arteaga a mediados de 1540, en presencia de Cristóbal de Oñate, gobernador de la Nueva Galicia, Martín Benítez, Juan Pascal y otros españoles, para escarmiento de los alzados.

La respuesta no se hizo esperar, a finales del mismo año los pobladores de Huaynamota y Huazamota en territorio del hoy estado de Nayarit dieron muerte al encomendero Juan de Arze. Rumores y noticias del descontento fueron escuchadas por Cristóbal de Oñate, entre las primeras, en Tlaxicoringa en donde los pueblos originarios, principalmente caxcanes y zacatecos determinaron hacer un frente común contra los españoles, a quienes pretendían expulsar de sus tierras.

La rebelión generalizada tuvo lugar en 1541, en las inmediaciones de los señoríos caxcanes de Juchipila, Nochistlán y Tlaltenango, donde, con los ánimos encendidos, los indígenas atacaron

a los españoles infringiendo serios descabros, provocando un clima de zozobra y verdadera preocupación en la Nueva Galicia y un claro signo de peligro para la Nueva España, por el alcance y las proporciones geográficas que había alcanzado el movimiento indígena.

Las batallas más importantes y trascendentes se libraron en los reinos de Apcolco en el valle de Nochistlán y Xuchipillan a donde concurrieron los contingentes chichimecas, principalmente caxcanes que se fortificaron primero en el peñol de Nochistlán y después en el peñol del Mixtón, donde fueron vencidos a finales del mismo año, con la intervención directa del Virrey de la Nueva España don Antonio de Mendoza al mando de un ejército muy superior en número y equipamiento armado, quien sentó sus huestes en las inmediaciones de Juchipila e impuso el sitio más sangriento y despiadado de que se tenga memoria.

El 9 de noviembre de 1541 las fuerzas virreinales ganaron la batalla del peñol de Nochistlán, llegando al reino de Juchipila el 16 de noviembre de 1541.

El día 20 de noviembre las fuerzas indígenas atacaron directamente el campamento español de Juchipila aunque sin éxito. El miércoles 23 se pasó revista a la caballería española y el viernes 25 se hizo lo propio con las infanterías, tomando Xuchiltepetl (Peñol de Juchipila).

Una semana permanecieron en aquellos contornos hasta que el día 4 de diciembre se inició la marcha al cerro de Miztepetl (Mixtón) el lunes 5 se rindió jornada hasta el pie del Mixtón, el martes 6 se reanudó la marcha y en medio de combates se pasó la noche a la orilla de la barranca; el miércoles 7 prosiguió la marcha por la otra barranca adelantándose los frailes a requerir a los naturales para que depusieran su actitud de rebeldía, sin lograr éxito alguno.

El jueves 8 de diciembre día de la Purísima Concepción hubo un descanso absoluto en el campo español, pero el viernes 9 principió el asedio al fuerte que duró una semana hasta el jueves 15, día de la octava de la Concepción, en que fueron ganados y destruidos los centros de insurrección indígena, donde muchos nativos hubieron de derramar su sangre.

La gesta fue heroica y aunque vencidos, constituyó el movimiento de oposición de mayor peligro para la Nueva España y sus afanes conquistadores.

Entre los más importantes líderes de la rebelión indígena se encontraban: Xiuhtecuhtli gobernante de Xuchipillan, quien murió ahorcado, colgado de un árbol en Rincón Verde, situado a las faldas del cerro del Mixtón, Petacatl cacique caxcán de Xalpa, Coringa de Tlaxicoringa, Yecotl de Teocaltiche, Tenquitatl de Tlaltenango y Yavalotl y sus hijos Papalotl y Francisco Tenamaxtle de Nochistlán, este último principal líder militar de los rebeldes que logró escapar del cerro del Mixtón, para continuar su lucha en la sierra Madre Occidental, cubierto por la solidaridad indígena.

Vencidos los caxcanes en el cerro del Mixtón, comenzó a ejercerse de hecho el dominio del gobierno español en los pueblos de la Gran Caxcana y fue entonces cuando los misioneros con la generosidad de su alma pudieron proseguir la cristianización de aquellos pueblos que vivían en la idolatría.

Las poblaciones de importancia quedaron destruidas, entre otras, Juchipila, por la sangrienta guerra, y mudaron de sitio conservando su nombre pero adaptado a la fonética del idioma español y trazadas de acuerdo con las necesidades y costumbres de los españoles. Imposibilitados los indios para volver a formar una nueva coalición, resignándose a aceptar el

nuevo modo de vida en paz y concordia vencedores y vencidos, y comenzaron la reconstrucción de sus antiguas poblaciones, la mayoría de ellas en un nuevo sitio.

Decidida la batalla del Mixtón, los naturales comprendieron la noble y desinteresada misión de los frailes y pusieron su confianza en ellos, particularmente en Fray Antonio de Segovia, que con palabras llenas de dulzura, caridad y persuasión, se ganó el corazón de los indios, pues lo que no habían podido conseguir los soldados españoles con la fuerza de las armas, lo logró aquel humilde franciscano con la fuerza de la palabra, facilitando la conquista espiritual de los pueblos del Cañón de Juchipila.

En la labor de evangelización y reorganización social, el padre Segovia llamó a Fray Miguel de Bolonia por reconocer en él que era un varón santo y de su mismo espíritu y celo, por tales dones lo envió a adoctrinar a los pueblos de Juchipila, Nochistlán y los demás que habían tomado parte en el alzamiento de 1541, recomendándole que asistiera y consolara a los indios.

El padre Miguel de Bolonia suplicó a Segovia le diera su bendición y partió a pie y descalzo camino a Juchipila, donde permaneció algunos días en el desempeño de su sagrado ministerio y en seguida subió a las serranías en las cuales andaban dispersos muchos indios que pudo congregarse en Juchipila y convertirlos en la fe de Cristo.

Teniendo como punto de partida el convento de la población de Juchipila fundado por él, emprendía sus correrías por Nochistlán, Jalostotitlán, Teocaltiche, Jalpa, Teul, Tlaltenango, Nayarit, Zacatecas y otras comarcas más, caminando siempre a pie varias leguas diarias por ser tantos los pueblos que comprendían su jurisdicción y pocos los religiosos de este tiempo.

Fue fundador del convento de su Orden (franciscana) y del primitivo hospital, por lo que los pueblos del Cañón de Juchipila están en deuda con él. Al padre Bolonia se le debe también gran parte de la formación cristiana de la nueva sociedad producto de la mezcla caxcana y española.

Inseparable compañero de Fray Antonio de Segovia para quien sentía cariño y veneración, procuró seguirlo en todos sus consejos y ser fiel continuador de la obra emprendida en los pueblos del Cañón de Juchipila.

En la labor de evangelización y reorganización social de los indios, colaboraron también varios caballeros españoles, cristianos viejos que se avecindaron en Juchipila. En esta importante labor reconstructiva figura el Capitán Don Diego Flores de la Torre, Primer Encomendero de esta provincia y fundador de este apellido. Heredó de su padre, el conquistador de la Nueva España y Alférez Real, don Hernán Flores, estos sentimientos humanitarios.

Conquistados y conquistadores se adaptaron a las nuevas circunstancias que el medio ambiente les ofrecía, proliferando el nacimiento de una nueva sociedad mestiza con la unión de españoles e indios. Vivieron así en paz por casi tres siglos dominados unos, dominadores los otros, pero ambos bajo los ritos de la misma fe que los frailes les habían inculcado y que los mantenía unidos trabajando por la existencia cada cual a su manera, hasta que comenzaron a gestarse los sentimientos de independencia de la Corona Española y se dieron los primeros estallidos libertarios, ante los cuales los descendientes de los indios caxcanes y de los españoles no permanecieron sordos, sino que, abrazando la causa de la independencia, se adhirieron a los insurgentes.

En 1551 Tenamaztle se entregó al obispo de Guadalajara Pedro Gómez Maraver. Pero a pesar de la rendición voluntaria del líder, el estado de guerra continuó durante siglos en la zona septentrional de la Nueva Galicia. El capitán de los caxcanes fue deportado por el virrey Luis de Velasco y puesto a disposición de la Casa de Contratación en Sevilla.

Tenamaxtle fue trasladado a Valladolid, en donde conoció a fray Bartolomé de las Casas, quien no dudó en promover su defensa frente al Consejo de Indias. En 1554, se presentaron diversos escritos en los cuales se denunciaron los abusos previos a la rebelión, justificándose así los actos bélicos ocurridos.

Un documento firmado por Tenamaztle explica los hechos previos y las reacciones hasta el momento en que su pueblo tuvo que huir a los montes en su legítima defensa, comportamiento que los españoles en Nueva España le llamaron levantamiento contra el Rey, pretendiendo así una “guerra justa” para desposeer a los naturales.

Es innegable que el documento fue redactado y escrito por fray Bartolomé de las Casas, pero en él se relata la historia de Tenamaztle y su firma aparece al calce. El juicio no pasó desapercibido para la corona española, pero se desconoce el veredicto de la reclamación y lo sucedido con el caudillo caxcán.

Durante la colonia y guerra de independencia de México el pueblo caxcán dio muestra de heroísmo y solidaridad con las fuerzas que nos dieron Patria y Libertad. La villa de Juchipila cobijó a las fuerzas insurgentes comandadas por Hidalgo en su trayecto hacia el norte de la república. Como parte de los actos de justicia y reconocimiento a los próceres de la Patria, Juchipila cuenta con una de las 260 Cabezas de Águila colocadas en el territorio nacional a lo largo de la Ruta de Hidalgo. Durante la instalación del México independiente y guerra de reforma, Juchipila hubo de hacer frente a dos importantes sitios en defensa de sus ideales.

LA DEFENSA LIBERAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1860.- En medio de la convulsión nacional y la inestabilidad provocada por las distintas facciones políticas, el 11 de septiembre de 1860 Juchipila enfrentó la embestida de fuerzas conservadoras partidarias de la instalación de un gobierno centralista, quienes sitiaron la ciudad con miras de romper el cerco que les impedía el paso para apoderarse de Zacatecas y Aguascalientes y de ahí las plazas de centro norte, con ideas liberales de gran arraigo.

Entre los héroes y personajes que defendieron la plaza y rompieron el sitio, se encuentran: Los integrantes del destacamento militar situado en Juchipila al mando del comandante Trinidad García de la Cadena compuesto por 32 integrantes de infantería y 22 de caballería.

Participaron también los servidores públicos José María Estrada, Manuel Guerrero, Severiano Ruvalcaba, Andrés Portugal, Feliciano Yáñez, Anastasio Rodríguez, Brígido Rodríguez y Juan Portugal.

Entre los vecinos se encontraban: Pablo Portugal, Feliciano R. De Esparza, Pablo Rodríguez, Valerio Loera, Cándido Rojas, Antonio Mercado, Ignacio Figueroa, Darío Macías, Miguel Figueroa, Agapito Venegas, Cruz López, Cristóbal Pereira, Marcial Arellano, Juan Nepomuceno Hidalgo, Carlos Durán, Regino Ruiz, Justo Aguilar, Pioquinto Figueroa, Victoriano Estrada, Epitacio García, Cenobio Salas y Cayetano López.

En el combate quedaron heridos el Comandante García de la Cadena y el soldado Bruno Vargas por parte de los defensores de la plaza. La parte enemiga perdió a Anastasio Sigala,

jefe de la oleada ofensiva. Sin embargo, la batalla más cruenta estaba por llegar dos años después.

EL SITIO DE JUCHIPILA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1862.- El 25 de noviembre de 1862, el jefe reaccionario del ejército realista Antonio Aedo, haciéndose llamar General en Jefe del Ejército de Operaciones, sitió la población e intimó al Jefe Político Feliciano Yáñez la rendición de la plaza.

Frente a la amenaza, el comandante de infantería Juan J. Sandoval encargado de la plaza, auxiliado por el comandante de caballería Anacleto Estrada, haciendo el recuento de los elementos bélicos con que se contaba, los cuales consistían, según el parte oficial, en una fuerza de 200 hombres, una pieza de artillería, un armero lleno de fusiles y lanzas, 2,000 cartuchos y dos montones de granadas de mano, decidieron la defensa de la plaza.

Al mismo tiempo, Feliciano Yáñez, jefe político de Juchipila, se reunía con los miembros de la población civil, quienes con toda valentía decidieron defender al pueblo de Juchipila.

El mismo día 25 de noviembre por el lado opuesto a la llegada del enemigo, habían logrado entrar a Juchipila un contingente proveniente de Sánchez Román al mando del comandante de caballería Pedro A. Herrera, así como las tropas de Villanueva y Huanusco, que junto con el destacamento local sumaban 400 efectivos.

Las hostilidades iniciaron con un cerco enemigo de 2,000 hombres, logrando burlar el sitio la decisión y el ingenio de Bonifacio Falcón, quien logró atravesar la zona ocupada por los invasores y dar aviso del sitio al jefe político de Sánchez Román, Gregorio Velázquez Román y por su conducto al Teúl de González Ortega y Colotlán Jalisco, quienes el 29 de noviembre partieron resueltos a auxiliar en nombre de la patria, a los hermanos juchipilenses con un contingente de 400 hombres.

La batalla decisiva ocurrió el día 2 de diciembre de 1862, con el auxilio de los contingentes de Sánchez Román, Teúl de Gonzales Ortega, Colotlán Jalisco y de Tabasco, logrando la capitulación y la desbandada del ejército enemigo.

En este combate se distinguieron: El Jefe Político de Juchipila Feliciano Yáñez y el Comandante José Sandoval el Jefe Político de Taltenango, Sr. Gregorio Velázquez Román y el Comandante José Caballero; el C. Ignacio López de Nava de Tabasco; el C. Alférez Máximo Medina y el ayudante Agustín Naredo; los capitanes Victoriano Estrada, Ramón López y Brígido Rodríguez; el teniente Camilo Rodríguez, y los señores Andrés, Juan y Pablo Portugal, así como el C. Pioquinto Figueroa.

Especial mención merece Bonifacio Falcón como héroe de la jornada, ya que, en forma singular expuso su vida para burlar las barreras del sitio y solicitar el apoyo de los destacamentos militares vecinos, defender a su pueblo de la brutal ocupación y resolver una situación desesperada.

Durante esta gesta heroica, que se libró durante 8 días es de destacarse la participación de las mujeres de todas las esferas sociales que se ocuparon de ayudar a los sitiados, auxiliar a los heridos, preparar y distribuir alimentos, tareas que no pocas veces desarrolló en medio del fuego enemigo. Se distinguieron de manera especial, doña Jorge de Luna, Plácida Estrada, de Portugal y Mercedes Portugal, hermana de don Juan Portugal.

El balance reporta la pérdida del comandante de caballería Anacleto Estrada, de la plaza de Juchipila y del capitán Felipe Macías, jefe de fuerzas provenientes de Colotlán Jalisco, el vecino Diego Figueroa y 6 soldados; el número de heridos fue considerable. Por la parte enemiga se confirmó el deceso de 63 miembros de tropa, cifra que se elevó a 120 según las fosas encontradas y 83 prisioneros de guerra.

Los vecinos de Juchipila, los jefes militares y autoridades, agobiados por la pena de haber perdido familiares y amigos, extenuados por la fatiga y por la constante vigilia, llegaron al cuarto día de diciembre en un estado que los hacía irresponsables, dejándose llevar por la desafortunada pasión de la venganza y condenaron a muerte a la mayoría de los prisioneros de guerra; otros más murieron en su afán desesperado de huir.

Atento a los partes militares de las plazas de Juchipila y Sánchez Román particularmente del comandante del destacamento militar de Juchipila, Trinidad García de la Cadena, quien informa con todo detalle y precisión los hechos ocurridos durante el sitio de Juchipila, el gobierno del Estado de Zacatecas expresa:

“El Estado todo, no ha podido menos que admirar la heroica y patriótica conducta del vecindario de Juchipila, y cuando la historia refiere los episodios terribles y sangrientos de esta lucha, en la que el pueblo mexicano sostiene sus derechos inviolables, el nombre y los hechos de aquella población, figurarán gloriosamente, porque en la defensa memorable que hizo, no le animaba ninguna pasión bastarda o innoble, sino el más santo y estricto deber, que nos obliga a guardar el hogar, la familia y a contrastar el impulso de la fuerza empleada para consumir los crímenes más espantosos y execrables”.

“No es menos digna de elogio la conducta valerosa y fraternal del pueblo de Sánchez Román, que acudiendo una y otra vez, a participar de los peligros de sus hermanos, ha contribuido tanto a su salvación, dando así el ejemplo más patente de lo que deben hacer los demás pueblos, en igual caso, si no quieren ser víctimas de las pasiones de odios brutales, de esa banda de forajidos”.

En justa recompensa de gratitud y admiración, el Gobierno del estado de Zacatecas por Decreto del 20 de diciembre de 1862 declaró BENEMÉRITOS del estado a los valientes, comandante de batallón ANACLETO ESTRADA y capitán FELIPE MACÍAS, que perecieron en la defensa de la plaza de Juchipila.

Así mismo, para perpetuar el recuerdo de esta conducta tan valerosa y patriótica se ordenó colocar ejemplares de este decreto en el Salón de Gobierno y en las salas municipales de Juchipila, Sánchez Román y Colotlán Jalisco, si así lo deseaban y juzgaban conveniente las autoridades del lugar. Se mandó publicar por bando en la capital y demás ciudades, villas y lugares del estado.

En otro capítulo de la historia, debido al descontento que fue generalizándose en el país contra el gobierno del general don Porfirio Díaz, un numeroso grupo de ciudadanos de Juchipila pronto se puso en contacto con don Francisco I Madero, surgiendo el Club Anti-reeleccionista de Juchipila en el año de 1909. Las represalias llevaron a 14 de los integrantes del club a la penitenciaría del Distrito Federal, entre ellos el Sr. Crispín Robles Villegas y el Dr. José Macías Ruvalcaba.

Ya en la etapa constitucionalista destacó en los anales de la historia el Sr. Antonio Cervantes, Diputado Federal por el Distrito de Juchipila, quien como miembro del Congreso Constituyente de Querétaro participó en la elaboración de la Carta Magna de 1917.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar ciudad histórica a la ciudad de Juchipila, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Juchipila es uno de los municipios más importantes del estado de Zacatecas. Sus habitantes han sido protagonistas, en diferentes fechas, en las batallas más trascendentales que ha vivido nuestro país.

A la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada, para su estudio y análisis, la iniciativa mediante la cual se declara ciudad Heroica a la cabecera del municipio de Juchipila. Para elaborar el dictamen se recurrió a un análisis exhaustivo tanto de fuentes de archivo como de bibliografía. Se analizaron cada uno de los puntos planteados en la iniciativa y se recurrió al marco legal para ver la pertinencia de realizar la declaratoria.

La iniciativa describe y resalta la participación de los habitantes de Jalpa en los acontecimientos históricos más relevantes de la nación. Se muestra la importancia y el aporte de los nativos de la región en la rebelión del Mixtón. Bernardo García Martínez explicó que “La tradición guerrera de éstas [tribus] se combinó con la motivación aventurera de los nuevos y variados colonizadores venidos del sur, ansiosos de riqueza y libertad y de hace esclavos [...] los chichimecas manifestaron su repudio y elaboraron su defensa con frecuentes y sangrientos asaltos sobre los caminos y las poblaciones”.² Como se puede observar, se destaca a nivel nacional la fortaleza y valentía del pueblo indígena que radicó en la región de Juchipila pues fue un bastión de resistencia y autonomía.

Sin embargo se resalta el evento denominado “El sitio de Juchipila del 25 de noviembre de 1862”. Este evento se suscitó después de la Guerra de Reforma, donde las facciones liberales y conservadoras se disputaban el poder político del país. El fin de la guerra de Reforma llegó el 25 de diciembre de 1860 cuando las tropas de González Ortega entraron a la capital de la ciudad de México; sería secundado el 1 de enero de 1861 por el ejército liberal. Ello implicó el éxito de la facción liberal así como de la Constitución de 1857.

Sin embargo, pronto volvió a iniciarse la guerra. “A la caída de Miramón, Ulloaga se proclamó presidente de la república y todos los generales y jefes del partido conservador lo reconocieron. Volvieron a alzarse en armas Vicario en el sur, Tomás Mejía en Sierra Gorda y Márquez y Zuloaga en distintos rumbos”.³ Con ello se reiniciaba la pugna por el poder entre liberales y conservadores en el país.

Zacatecas no fue la excepción. Jesús González Ortega nombró como gobernador interino a Severo Cosío quien inmediatamente organizó las fuerzas armadas para defender la ciudad, que se había asumido como liberal y defensora de la Constitución de 1857. El sur del estado era un lugar estratégico pues era la puerta de entrada para la ciudad de Zacatecas. La defensa de este espacio correspondió a Trinidad García de la Cadena.

En la crónica del acontecimiento se narra que: “El encargado de la Comandancia de la Plaza era el comandante de infantería Juan J. Sandoval, apodado “Chancla Loca”, auxiliado del comandante de batallón de caballería, Anacleto Estrada. Los elementos bélicos con los que se contaba consistían en una fuerza de 200

² García Martínez, Bernardo: “La creación de la Nueva España”, en *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 2000, p. 282.

³ Díaz Lilia: “El liberalismo militante”, en *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 2000, p. 604.

hombres, una pieza de 12, (según parte oficial) un armero lleno de fusiles y lanzas, 2,000 cartuchos y dos montones de granadas de mano y metrallass para la pieza de artillería”.⁴

El armamento y los hombres destinados a la defensa de la plaza eran insuficientes, se pidió apoyo a Sánchez Román así como a las tropas de Tlaltenango, quienes acudieron a defender Juchipila. El enemigo contaba con 2,000 hombres y más armamento que los liberales.

La batalla fue devastadora, el sitio duró ocho días. Según las crónicas el valor de los habitantes de Juchipila fue inigualable. “No acostumbrados los de Juchipila a rendirse sin antes haber quemado el último cartucho, se les planteaba la terrible disyuntiva de ahogar el grito de su conciencia, entregando sus vidas, sus intereses, sus familias y su pueblo o defenderlo y morir con honor, ya que exaltados los ánimos de ambos partidos, la lucha se presentaba con toda crueldad de que es capaz el hombre.”⁵

Como podemos observar el valor y el coraje de quienes defendieron la plaza de Juchipila para defender los principios constitucionales y liberales son dignos de reconocimiento. Sin embargo, la Comisión Dictaminadora considera que la declaratoria debe ser “Histórica” reconociendo los aportes que la ciudad y sus habitantes han realizado a lo largo de la historia a la entidad y al país. El grado de “Heroico” se emplea para reconocer la defensa de la soberanía nacional frente al extranjero, por ello, no se puede dar este grado.

La Comisión Dictaminadora reconoce los hallazgos que este municipio y sus habitantes han realizado en bien del estado de Zacatecas y del país, por ello, consideramos apropiado nombrar a la Ciudad de Juchipila, cabecera municipal del municipio de Juchipila, como Ciudad Histórica del estado de Zacatecas, reconociendo los aportes históricos y la defensa que han realizado en pro de los principios constitucionales y liberales.

La comisión dictaminadora apoya la iniciativa que se estudia. Sólo agrega un segundo artículo donde se establece: “El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la distinción que el Poder Legislativo hace a la ciudad de Juchipila.” Este artículo pretende que otras autoridades busquen los medios pertinentes para difundir las hazañas que se llevaron a cabo en esta ciudad.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que debe aprobarse la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA HISTÓRICA A LA CIUDAD DE JUCHIPILA, CABECERA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS.

PRIMERO. Se concede la distinción de “Histórica” a la ciudad de Juchipila, cabecera del municipio de Juchipila, Zacatecas.

⁴ Meza Zarza, Manuel: *El sitio de Juchipila de 1862*, México, D.F., 1948

⁵ *Ibidem*



SEGUNDO. El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaria de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la distinción que el Poder Legislativo hace a la ciudad de Juchipila.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2016

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, LAS DANZAS AUTÓCTONAS Y BAILES TRADICIONALES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se declaran patrimonio cultural inmaterial, las danzas autóctonas y bailes tradicionales del estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Dip. Luz Margarita Chávez García en sesión de 7 de 7 de mayo de 2015 con base en las facultades que le confiere la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, numeral 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y fracción I del artículo 95 del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó a la consideración del Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declaran patrimonio cultural inmaterial, las danzas autóctonas y bailes tradicionales del estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 7 de mayo de 2015, mediante el Memorándum No. 1267.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Los pueblos de todas las regiones del mundo han desarrollado expresiones y lenguajes para comunicarse, cuya finalidad es vasta e inmensurable en formas y contenidos. En esencia, este proceso de transmisión de información en el que se incluyen signos, códigos y símbolos, ha dado la posibilidad que la humanidad sea funcional.



Por medio de los sentidos y la percepción humana, ha sido posible transmitir y recibir mensajes, de manera que las mujeres y hombres se han empeñado en exteriorizar inquietudes, anhelos, sueños, luchas, retos, triunfos, tristezas y alegrías.

SEGUNDO.- Las formas de expresión humanas las podemos clasificar en la verbal y la no verbal. La primera es posible a través del envío de palabras habladas que es interlocución de códigos y signos en forma sonora y las escritas, la representación de los signos en su forma gráfica. La segunda sucede merced a la omisión de palabras, en cambio es posible a través de gestos, lenguaje corporal, expresiones faciales, contacto visual y conductas.

La danza es una forma de expresión y es posible gracias al movimiento del cuerpo. Su propósito es comunicar a través de este singular lenguaje, sentimientos y emociones, a su vez símbolos que representan alguna sociedad en sus formas culturales y sociales: religión y espiritualidad, sincretismo cultural que es el mestizaje en las tradiciones como las creencias, la gastronomía, los usos y las costumbres. Es decir, la vida en sus diferentes fases y procesos.

TERCERO.- El origen y la etimología de la palabra “Danza” es incierto, no obstante, el significado y la representación la encontramos en todos los pueblos del mundo: . Si bien es cierto que el vocablo es similar para los pueblos occidentales: Danse (dons) francés, Dança, (Danza) Portugues, Dance (Dans) inglés, Danz (danz) alemán, danza (dantza) italiano, la danza y el baile existe en todas las latitudes.

La danza y el baile son paralelos al desarrollo y devenir de la humanidad, representando desde entonces, la cosmovisión de las culturas al pretender la aproximación a las divinidades y por lo tanto, la armonía entre el mundo material y espiritual.

Los sonidos más primitivos y ancestrales son los de percusión y de viento. Con ellos, el humano ha querido hacer una imitación de los que emite la naturaleza. Es como a través de dicha manifestación, emitiendo sonidos guturales, las percusiones, el sonido del guaje y la sonaja o el choque del metal, los instrumentos de viento y la vibración de las cuerdas combinados con los colores de un vestido, plumaje, sombreros, el uso del cuero, pelo y fibras de origen animal, las zapatillas, huaraches, la vistosidad del carrizo, las caracolas, el cascabel, los espejos, el arco y la flecha, se intenta reproducir el eco del viento sobre las hojas o el ruido de la lluvia golpeteando el suelo, el trueno, o el de los animales. Todo esto, imprime un sello característico, original e inconfundible de una población que así expresa de manera lúdica, su cultura e idiosincrasia.

CUARTO.- La danza ha sido una expresión humana e histórica. Su uso desde tiempos pretéritos, acompañó los rituales religiosos, los sacrificios, festejos, celebraciones y otras expresiones cotidianas como sucedió en las civilizaciones precolombinas, las cuales usaban esta como un medio para enlazar con sus deidades: de la lluvia, de la cosecha, del fuego, de la salud, de la guerra. Ante la sociedad y la humanidad siempre ha servido para efectos de catarsis o depuración, para la diversión, los actos lúdicos y gozosos. En efecto, la danza es una expresión corporal y natural en función de la música: sonido y silencio.

Con la llegada de los hispanos y el proceso de la conquista, la sustitución e incorporación de imágenes religiosas, de ritos y símbolos permitió un sincretismo cultural que trascurrió naturalmente. Las órdenes religiosas encargadas de la evangelización fueron incorporando las danzas de los naturales, complementando las celebraciones religiosas. Con el arribo de los

Europeos, sus danzas e idiosincrasia influyeron en la cultura, dando el mestizaje entre naturales y europeos.

Desde el siglo XIX las danzas autóctonas se establecieron y organizaron en gremios, de manera que participaban en los festejos religiosos y de devoción, esto explica que desde los tiempos de Bernal Díaz del Castillo, las danzas mantuvieron elementos primigenios que hasta el día de hoy perduran, transmitidos de generación en generación por costumbre y herencia.

Las transformaciones per se con el devenir histórico, otorgaron otro sentido a la danza, transformando el significado y el mensaje, trasmutando la intención de los bailes, añadiendo elementos que en el presente ya no tienen aquel significado, empero así, son una representación de lo que fue transmitiendo ideas y mensajes que ahora son parte de una tradición contemporánea. Los bailes andaluces, las polcas, las danzas afros, son ejemplos claros de la influencia en los bailes folclóricos actuales de México.

QUINTO.- Los grupos, ballets, colectivos y demás corporaciones que practican, promueven, mantienen y transforman los bailes tradicionales y las danzas autóctonas tienen su origen en el siglo pasado. Dichas agrupaciones se han encargado un tanto de mantener vivo el patrimonio de cada pueblo y región. A nivel nacional, el Instituto Nacional de Bellas Artes ha preparado bailarines y bailarinas cuyo propósito es rescatar y reinventar los bailes tradicionales incorporando técnicas contemporáneas como las de la danza clásica, de esta manera los bailes y las danzas se han institucionalizado. Es a través del Ballet Folklórico de México, cuando se inició la conjunción y reinvención del folclor regional mexicano, haciendo de la danza tradicional, una cuestión técnica e institucionalizada.

En el Estado de Zacatecas existen grupos que se dedican a la preservación de los bailes tradicionales mediante la práctica e investigación de las danzas de la región, desarrollando un arquetipo de rescate de las tradicionales materiales e inmateriales en Zacatecas. Grupos como el de la SEP, de la Universidad Autónoma de Zacatecas o demás que pertenecen a la Entidad. En otras circunstancias, desde hace veinte años, se institucionaliza y se recrea con el Festival Zacatecas del Folclor Internacional, las tradiciones musicales y de la danza, el folclor de otros lugares de mundo, de México y de municipios zacatecanos.

SEXTO.- Los sonidos tienen una relación directa en la formación biológica de los individuos. Científicamente está comprobado que los sonidos y las voces tienen un efecto determinado en la personalidad, en el carácter y en la inteligencia, producen estados emocionales proclives al aprendizaje y a la asimilación de un entorno familiar y cultural que se manifiestan en gestos, expresiones corporales y faciales.

Estas expresiones culturales, son parte del bagaje de una comunidad y de una región, sin embargo algunas se diluyen en el tiempo y caen en el olvido. Al morir las personas depositarias del conocimiento y las prácticas (danzas, bailes tradicionales, vestuario y música), el legado generacional sucumbe si no existe el ejercicio del rescate, preservación y difusión que enriquece y revitaliza a nuestro patrimonio, herencia de nuestros ancestros.

Los movimientos corporales, acompasados, rítmicos, expresivos de brazos, piernas, tronco y cabeza, a la par de desplazamientos generalmente acompañados de sonidos y vestuario determinado, constituyen una danza tradicional libre y en ocasiones espontánea, que sin sujetarse a la rigidez técnica de una coreografía, puede asimilarse válidamente a un baile, que si bien hay diferencias semánticas o teóricas, es tan sutil que se pueden considerar sinónimos.

La apreciación es oportuna, puesto que la presente iniciativa no incluye las expresiones artísticas como la danza clásica o valet, bailes de salón, danza contemporánea y bailes modernos, cuya génesis es diferente a las danzas autóctonas y bailes tradicionales que atienden directamente al folclor de un pueblo, cuya relación e identidad es con las tradiciones ancestrales de una cultura o civilización.

SEPTIMO.- En la actualidad existen compañías que interpretan el folklor mexicano a través de la danza autóctona y el baile tradicional, sin embargo ejecutan y adhieren técnicas modernas alienando en ocasiones la esencia de la danza autóctona y baile tradicional, es por esto que es necesario comenzar hacer un saneamiento de elementos a través la investigación, rescate, salvaguardia, preservación, difusión y promoción de las dichas expresiones.

Con este proceso, se podrá hacer una separación precisa y objetiva de lo tradicional, típico y primigenio de un pueblo o comunidad, de las posibles adhesiones técnicas y contemporáneas que pudiesen dar a la estructura del baile tradicional y danza autóctona, otro sentido. En las comunidades y pueblos del Estado de Zacatecas, las danzas autóctonas y bailes tradicionales, se transfieren por generaciones sin las herramientas, técnicas, estilo de una escuela, o tendencias de un tiempo determinado. En cambio, este proceso de herencia se desarrolla bajo aspectos no institucionales y en pequeños gremios, los cuales mantienen de alguna manera, los componentes de una danza que es patrimonio de un pueblo, herencia empírica, lúdica y autodidacta. En ellas residen elementos esenciales que dan sentido al sistema de creencias de cada comunidad, es así como se convierten en una tradición que se despliega cada que hay festejos del tipo religioso y fiestas patronales, principalmente.

En nuestra Entidad, cada población y/o comunidad, barrio o gremio, existen bailes y danzas que posiblemente estén desapareciendo con el desuso de las costumbres y el desarraigo, la deserción de las comunidades causado por la migración, incluso la modernización y cambio de la idiosincrasia y mentalidad de los grupos e individuos.

Para la ciudad de Zacatecas, al igual que en otros lugares de la entidad y de México, la danza de los “Matlachines” es típica y es costumbre que se realice como parte de alguna celebración religiosa. Está danza autóctona tiene elementos esenciales y una estructura de creencias mexicanas, a su vez que las adhesiones e incorporaciones que ha tenido, son elementos propios y característicos de Zacatecas, en las que se representa a la región, en la que dicha danza se ha ido desdoblado por generaciones.

OCTAVO.- La importancia de preservar esta riqueza tradicional, mediante un acto formal y materialmente legislativo es evidente, puesto que al ser declaradas las danzas autóctonas y bailes tradicionales, incluyendo su vestuario y música como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, se evite las modificaciones, manipulaciones, alteraciones o malversaciones, que por efectos comerciales o de otra índole, personas, corporaciones u organizaciones ajenas, pretendan apropiárselas para un uso o explotación con fines de lucro, en claro perjuicio de una comunidad que a través del tiempo ha logrado sobrevivir.

Las aportaciones que generacionalmente se incorporan a una danza o baile tradicional, nuevos sonidos y vestuario, son válidas en tanto que resaltan un movimiento dancístico como expresión corpórea y fortalecen una tradición ancestral enriqueciendo el conjunto de símbolos, códigos, y el mensaje que comunican; sin embargo, estas incorporaciones sólo pueden ser aceptadas si armonizan con el conjunto, con algunos de sus pasajes, secciones, movimientos o

sonidos musicales que integralmente identifican a una danza o baile tradicional, música y vestuario.

NOVENO.- La heterogeneidad musical, el vestuario y las danzas difícilmente pueden clasificarse o catalogarse, cuyo resultado pudiese ser limitado, relegando expresiones que igualmente identifican a un pueblo.

Respecto a esto, los cronistas de los municipios, los institutos de cultura, las asociaciones y sociedades civiles que se dedican a la preservación del patrimonio cultural, constituyen una fuente informativa primigenia para el patrimonio cultural inmaterial. El detalle y descripción de movimientos corporales, de música y vestimenta, constituyen el elemento básico para que, danzas como: “los caballitos”, “los matlachines”, “los tastuanes”, “los pardos”, “los negros”, entre otras, muestren esa riqueza autóctona y mestiza con el que se visten las localidades y pueblos de Zacatecas, que han resistido el embate de la transculturación, producto principalmente de las corrientes migratorias.

El Instituto Nacional de Bellas Artes, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, algunos institutos municipales de cultura, organizaciones no gubernamentales, clubes de zacatecanos migrantes, la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de su Unidad Académica de Historia, entre otros, han elaborado importantes y valiosos trabajos en materia de rescate y preservación de este patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas.

DECIMO.- Los Estados Unidos Mexicanos, tienen la característica de ser ricos en territorio, biodiversidad, ecosistemas, población, cultura, monumentos históricos, costumbres y tradiciones. Esta realidad, nos arroja a formar parte de los países con mayor número de declaratorias para la salvaguardia, protección, preservación, promoción y difusión de nuestro patrimonio, en este sentido, somos afortunados y también implica un compromiso, por ello debemos atender, cuidar y perpetuar la riqueza de nuestra Nación. El compromiso con nuestro legado se sustenta en los más altos estándares. Desde el 25 de Octubre del 2005, el Estado mexicano aprobó la Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual define a este como: “...patrimonio cultural inmaterial a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana...”. Las danzas autóctonas y bailes tradicionales, incluyendo su vestuario y música que se practica en las localidades de nuestra Entidad, se ajusta a la clasificación señalada por la Convención antes descrita. Por lo que son necesarias medidas para garantizar la salvaguardia, rescate, preservación, difusión y promoción de este importante patrimonio zacatecano.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar patrimonio cultural inmaterial las danzas autóctonas y bailes tradicionales del estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

La música, las danzas autóctonas y los bailes tradicionales forman parte de la cultura e identidad de un pueblo. Ellas representan nuestro pasado prehispánico, la herencia ibérica así como el mestizaje que surgió durante la conquista. Existe una amplia tipología sobre los mecanismos de enseñanza y transmisión de las diferentes danzas y bailes.

En la actualidad nos desarrollamos en un mundo globalizado y regido por las tecnologías. Es fundamental que el Estado busque los mecanismos y los medios para salvaguardar las prácticas, tradiciones y rituales que dan identidad al pueblo. Se debe crear y fortalecer una vía para poder cooperar, compartir y colaborar en la defensa, resguardo y transmisión de nuestras tradiciones. Debemos infundir principios que incluyan el respeto y la valoración de nuestra cultura; por ello, consideramos apropiado propiciar los medios jurídicos necesarios para resguardar nuestro legado histórico/cultural.

Nuestra nación se creó mediante un mestizaje cultural, social, económico, lingüístico y religioso. Somos resultado de dos mundos; el prehispánico y el ibérico. Ambos son poseedores de una gran tradición musical. Uno de los mecanismos que utilizaron los evangelizadores en América para incorporar su religión a los nativos fue la permanencia de ciertos rituales, sonidos y danzas dentro de los rituales y fiestas tradicionales. Fue así como se creó un sistema único de danzas y bailes que representan la unión de dos mundos que crearon una sola nación. Tal como señala José Antonio Robles Cahero “Una de las características más importantes de los cantos y bailes populares virreinales son sus particularidades étnicas y sociales de creación y consumo. El proceso de aculturación fue mutuo entre españoles, indios y negros, ya que mediante los sincretismos culturales se creó todo un espectro anónimo y colectivo de artefactos mestizos tan ricos como complicados de estudiar”.

Una de las prácticas más comunes fueron las danzas y bailes. Según José Antonio Robles Cahero “El baile fue uno de los géneros populares más practicados por diversos grupos sociales y étnicos de la Nueva España. A la menos provocación bailaban hombres y mujeres en sus casas y en la calle, en el teatro y en la taberna, en el campo y en las ciudades, y hasta en la iglesia y en el convento. Como diversión y como forma de ejercer la crítica social y política, el baile contribuyó al ejercicio de una cultura popular auténtica.”

Durante más de 500 años se fue forjando un sistema cultural que se adoptó a las necesidades y sentimientos del pueblo mexicano. Las danzas fueron un sistema cultural que permitieron incorporar los nexos entre el pasado y el presente así como que representaron parte de la cosmovisión del pueblo. Nuestras danzas y bailes son reflejo de la evolución así como de los mecanismos para crear y percibir las artes escénicas sin abandonar totalmente las antiguas tradiciones culturales.

Es fundamental resguardar y proteger estas prácticas que integran nuestro sistema cultural. Mario Vargas Llosa, parafraseando T.S. Eliot, señaló: “Cultura no es sólo la suma de diversas actividades, sino un estilo de vida, una manera de ser en la que las formas importan tanto como el contenido. El conocimiento tiene que ver con la evolución de la técnica y las ciencias, y la cultura es algo anterior al conocimiento, una propensión del espíritu, una sensibilidad y un cultivo de la forma que da sentido y orientación a los conocimientos.”⁶

Es decir, la cultura y las prácticas culturales es algo inherente al hombre; son actividades y prácticas que forja parte de la identidad del hombre; es decir, es su patrimonio espiritual. Pérez Cuellar explica que para algunos hombres y mujeres “los valores tradicionales muchas veces constituyen el único bien que puedan reivindicar y, porque son los portadores de identidad y de continuidad, dan sentido a sus existencia”.⁷

Es fundamental resguardar las expresiones culturales inmateriales de Zacatecas para reafirmar la identidad de los zacatecanos. Tenemos la obligación de elaborar, respetar y proteger normas que garanticen la preservación, desarrollo, enriquecimiento y transmisión (a generaciones futuras) de las danzas y bailes

⁶ Vargas Llosa, Mario: *La civilización del espectáculo*, ALFAGUARA, Madrid, 2012, p. 1.

⁷ Pérez Cuellar, J.; *Nuestra Diversidad Creativa*, Punto 8, UNESCO, Paris, 1996, p. 183.

zacatecanos. Debemos contribuir en nutrir la creatividad y resguardar el legado que nos heredaron nuestros antepasados.

Esta iniciativa contribuirá a “Adoptar políticas para la protección y promoción de la diversidad cultural y facilitar el acceso a una variedad rica y diversificada de expresiones culturales mediante, entre otras cosas, medidas que apunten a establecer y apoyar instituciones públicas y la infraestructura cultural necesaria para la aplicación de dichas políticas, así como medidas encaminadas a lograr una mayor diversidad mediante la difusión pública”.

Coincidimos con la iniciativa que se estudia. El Estado de Zacatecas es cuna de importantes danzas y bailes tradicionales, como las que se mencionan. Además, en la actualidad, existe una gran cantidad de instituciones públicas y privadas que enseñan y promueven el desarrollo artístico de la entidad. No es casualidad que Zacatecas tenga su propio Festival de Folclor y que sea considerado uno de los más importantes de México y el mundo. En los últimos años se ha incrementado en los municipios y en las instituciones académicas el interés por difundir los bailes y danzas tradicionales de su región. A nosotros nos corresponde crear los medios jurídicos pertinentes para fortalecer el resguardo de las tradiciones de la entidad.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que debe aprobarse la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL LAS DANZAS AUTÓCTONAS Y BAILES TRADICIONALES DEL ESTADO ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas las danzas autóctonas y bailes tradicionales, incluyendo su vestuario y música, de las localidades del Estado de Zacatecas, por su autenticidad y originalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a los Ayuntamientos para que a través de sus Cronistas, generen y difundan, dentro de su competencia, la información detallada de las expresiones tradicionales que se practican en las diferentes localidades de sus municipios, danzas autóctonas y bailes tradicionales, su vestuario y música.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, lleve a cabo el acopio y clasificación de la información que



proporcionen las administraciones municipales, a fin de realizar el Compendio Oficial Estatal de este acervo cultural.

ARTÍCULO CUARTO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, para que promueva ante los organismos nacionales e internacionales, la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, a efecto de lograr su identificación, preservación, protección, promoción y enseñanza.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2016

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.11

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA CIUDAD DE JALPA COMO CIUDAD HISTÓRICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se declara a la ciudad de Jalpa como Ciudad Histórica.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento del municipio de Jalpa Zacatecas presentó en Sesión Ordinaria de 14 de octubre de 2014 la iniciativa con proyecto para declarar a la ciudad de Jalpa como Ciudad Histórica.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 14 de octubre de 2014, mediante el Memorándum No. 0830.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la época prehispánica, en el horizonte clásico a lo largo del Río Juchipila, de arroyos y manantiales además de cerros y mesetas de Jalpa, se establecieron asentamientos humanos que se dedicaban a la agricultura, como en Tenayuca, Cualaca, Marchahua y Macauta, teniendo como Cerro Ceremonial el Coahuitepetl (Hoy Cerro del Santuario). En los años 200 y 300 de nuestra era, Jalpa recibió la influencia cultural de occidente, fundando en este territorio



asentamientos indígenas llamados Huachimontones (Huajes juntos) cuya peculiaridad era la realización de tumbas de tiro, algunos de los asentamientos más importantes de Jalpa son el Tepizoasco, Teocaltichillo, Tuitán, Tlashco, Chalchisco, Xalpa, entre otros. Tiempo después se asentaron indios Tecuexes y en el siglo XI arribaron los Caxcanes. En el territorio que actualmente conforma el Municipio de Jalpa después del arribo de los españoles a la Primera Guadalajara (Nochistlán, Zac.), en el año de 1531 un 3 de abril por primera vez los Caxcanes de Jalpa ven a los europeos, los naturales se dieron de paz. En aquellos tiempos la corona española manda al primer encomendero Diego Hernández de Proaño (1540). Para 1541 los Jalpenses con su cacique Petacatl, se unieron a la rebelión del Mixtón, junto con Tenamaxtle de Nochistlán, Xutlicutli de Juchipila y Tenquitatl de Tlaltenango.

En 1542 después del etnocidio de la guerra del Mixtón, el primer Virrey de la Nueva España tuvo que venir a tierras Caxcanas a sofocar dicha guerra y el 1º de enero de ese mismo año reconquistó Jalpa a fuerzas de espada y yelmo. De este año en adelante Jalpa perteneció a la Alcaldía de Juchipila y a la Nueva Galicia siendo un pueblo de indios. En 1636 fue construido el Templo de Jalpa, su santo patrono era Santo Santiago. En 1771 Jalpa pertenecía a la jurisdicción y Alcaldía de Juchipila, la cual a su vez formaba parte de la Nueva Galicia, para 1786 se promulgaron las ordenanzas de intendencias de la Nueva España, por lo cual se dividió el reino de la Nueva Galicia en dos intendencias: la de Zacatecas y la de Guadalajara, mismas que se dividieron en subdelegaciones. En 1775 a Jalpa se le denominó en lo sucesivo Real de Jalpa por haber encontrado minas en el Municipio.

Ya para finales del siglo XVIII la población de Jalpa era la siguiente: 1,132 españoles, 742 indios, 112 mulatos y 137 mestizos. En 1785 después de habersele negado en varias ocasiones el disfrute de un ayuntamiento la villa de Jalpa lo obtiene. En la Guerra de Independencia participaron Jalpenses como los hermanos Oropeza, Viramontes y de la Familia Flores de la Torre. El Cura Miguel Hidalgo llegó a pernoctar a Jalpa un 18 de enero de 1811. El insurgente Jalpense Don Rafael Oropeza, trabó sangrienta lucha con los Realistas (Ejército español), él logró derrotarlos el 5 de septiembre de 1812 y los hizo huir en desbandada hasta Juchipila.

Llegó el mes de noviembre de 1812, que por ser destinado para recordar a los nuestros, se quiso dejar un luctuoso recuerdo pendiente en las páginas de la historia regional y este fue uno que lleno de tristeza el corazón de todos los amantes de la independencia, a Don José María Viramontes (integrante de los insurgentes Hermanos Viramontes) lo llamaron traidor y con palabras duras le reprocharon su conducta, fue agredido, su agresor finalmente tomó el mando de la gente a su cargo, Don José María Viramontes, se internó en la Sierra de Morones, sólo y con heridas de consideración, luego fue para la Villita de San José, ocultándose en casa de sus familiares, quienes le curaron las heridas, desgraciadamente no faltó quien se diera cuenta del lugar en donde se encontraba y con la noticia de boca en boca los hacendados de San Pedro, San Andrés, Cofradía y otras haciendas de españoles que simpatizaban con los realistas se dieron cuenta de su ubicación, lo sorprendieron una noche en los escondrijos y lo fusilaron de inmediato sin tomar en cuenta la situación tan lamentable en que se encontraba. Su cuerpo fue llevado a Jalpa donde estuvo expuesto a la curiosidad pública, después le dieron cristiana sepultura en el cementerio de la iglesia parroquial. Jalpa se erigió como Municipio el 28 de diciembre de 1823. En mayo de 1859 Jalpa fue tomado por una fuerza de franceses comandados por el capitán Francisco Collantes y fue ocupada por el General Trinidad García de la Cadena. El Gobernador Severo Cosío reconoce la intervención del pueblo Jalpense en la Toma de Juchipila y decreta lo siguiente “Que impuesto de eficaz cooperación que tuvieron diversos pueblos en la defensa de Juchipila y siendo un deber del Gobierno, tributar a todos de una manera igual, el homenaje del reconocimiento público, a que se hicieron acreedores,

perpetuando la memoria de tan honroso y noble comportamiento, que debe servir de ejemplo a todos los habitantes del Estado”.

El 16 de noviembre de 1843, nació en Jalpa, Zac., el General Jesús Aréchiga quien fuera gobernador del Estado en la época Porfirista. En 1891, el 26 de diciembre nació el General Brigadier J. Isabel Robles Viramontes que perteneció a la División del Norte, fue Vice-Presidente de la Soberana Convención de Aguascalientes, candidato a la Presidencia de la República por los Convencionistas, Ministro de Guerra en el Gobierno de Eulalio Gutiérrez y murió fusilado defendiendo sus ideales revolucionarios en Oaxaca. En la época Porfirista y siendo Gobernador el General Jesús Aréchiga, Jalpa tuvo un gran progreso en lo político, económico y social; en este tiempo se construyó la primera escuela de letras llamada Fernando Villalpando, la Presidencia Municipal, así como la edificación de dos templos, el de San Antonio y El Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, además de la plaza Municipal y se introdujo el servicio telegráfico. En el movimiento social más importante del siglo XX, Jalpa estuvo presente, no se pudo quedar al margen de este Movimiento Revolucionario. Antes del 20 de Noviembre de 1910, vio pasar al Coronel Manuel F. Santibáñez, pasó de Moyahua a Zacatecas, con treinta y tres conjurados que dicen pensaban levantarse en armas ese día. No pasaban de ciento cincuenta hombres la fuerza de caballería que traía conduciendo a los treinta y tres presos a caballo y con todo tipo de comodidades, los presos eran Don Camilo Estrada, padre del Lic. Roque y Enrique Estrada, Don Crispín Robles Villegas, Don Magdaleno Romero y su hijo Gabino, Don Sebastián Prieto y otras personas distinguidas.

Procedente de Tlaltenango, al frente de más de doscientos hombres, venían Luis Moya, Manuel Caloca y Casimiro G. Monráz, llegaron a Jalpa organizados y pertrechados, permanecieron dos o tres días al cabo de los cuales dicen, que se concertó el asalto a la ciudad de Zacatecas que tuvo lugar el Domingo de Ramos de 1912, denominada la primer Toma de Zacatecas. El 6 de septiembre de 1914, Jalpa fue tomado por más de 14,000 constitucionalista y defendida esta cabecera por 400 hombres que conformaban la Defensa Social. Cientos de Jalpenses participaron en la Brigada Robles y estuvieron presentes en el ataque al Ébano, San Luis Potosí, así como en la derrota de Villa, en Celaya, Guanajuato. Jalpa se levantó en armas en la Guerra Cristera el 2 de enero de 1927, en defensa de sus creencias religiosas, este grupo de Cristeros llamados “Libres de Jalpa” tuvieron destacadas participaciones en toda la Región del Cañón de Juchipila, Tlaltenango y los Altos de Jalisco. Los “Libres de Jalpa” comandados por el famoso “Chema” Gutiérrez tenían una gran convocatoria. En este movimiento se dio posición al primer Presidente Cristero de la República Mexicana, al Señor J. Trinidad Jiménez. En la mitad del siglo XX Jalpa obtuvo un progreso indiscutible, actualmente es el nodo de muchas oficinas gubernamentales y empresas, debido a su excelente comunicación con tres capitales del centro y occidente la república. En la actualidad se ha preservado una tradición ancestral que es la simulación de la guerra del Mixtón y la lucha entre Caxcanes y españoles, influenciada en el mito de la intervención de Santo Santiago, para ayudar a los españoles y derrotar a los Caxcanes, nos referimos al Ritual de los Tastuanes que se simula en tres localidades Los Santiagos, Palmillos y Tuitán, la cual sigue conservando su representación original. En su suelo Jalpa ha sido cuna de muchísimas personas amantes de la cultura y de las letras, abogados, maestros, eclesiásticos, doctores y poetas pasados al olvido por no dejarnos escritas sus bellas composiciones. Sin embargo ya que a tiempos de la Colonia queremos referirnos en lo principal, en el siglo XVII y en el rancho de Tepezala de esta jurisdicción, nació el historiador don Juan de la Mota Padilla, cuyo recuerdo ilustre es citado por los principales historiadores de México. De los siglos XVII al XX se pudieran citar otros muchos próceres distinguidos, pues hasta en el campo militar, en las guerras de reforma y de la intervención, se destacó el General don Jesús Aréchiga y Don José Isabel Robles, ya en el siglo XX en la literatura nacional sé ha

distinguido Tomás Mojarro Medina “El Valedor” siendo de la generación de cuentistas contemporáneos más destacados.

Actualmente Jalpa se ha hecho fuerte gracias a los connacionales que radican en allende la frontera, ellos en equipo junto con la gente de Jalpa han construido un municipio progresista y cosmopolita. Y con orgullo por estos acontecimientos han hecho surgir en la comunidad del Municipio de Jalpa, un clamor para que esta soberanía reconozca la “Ciudad Histórica de Jalpa”, petición que se hace de acuerdo con la información histórica que se ofrece, que esta población tiene el merecimiento por cambiar su denominación y ser declarada por el Congreso del Estado como “Ciudad Histórica”, por su trascendencia no solo en la historia local sino también en la historia de nuestro país.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar ciudad histórica a la ciudad de Jalpa, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Para algunos autores como Mauricio Merino, los municipios son la piedra angular del Estado. En ellos se forjó la tradición, los principios administrativos y la defensa de los intereses regionales y nacionales.

A la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Zacatecas le fue turnada, para su estudio y análisis la iniciativa de Decreto presentada por el Ayuntamiento de Jalpa 2013-2016 para hacer la declaratoria de la ciudad de Jalpa como ciudad histórica. Esta iniciativa se fundamentó en el estudio histórico que realizó el cronista del municipio, el cual recurrió a fuentes de archivo y crónica para brindar los argumentos necesarios para sostener la iniciativa de decreto.

El territorio que actualmente se conoce como Jalpa fue sede de uno de los asentamientos indígenas del sur del estado de Zacatecas. Su nombre proviene de náhuatl “xalli” que significa “lugar sobre arena” y es una de las regiones más prospera de la entidad pues goza de un clima apropiado para la agricultura y ganadería.

Como se muestra en la iniciativa que se estudia, en este espacio se forjó una comunidad prehispánica que desde sus inicios sintió gran arraigo a su terruño. Lo anterior queda claramente expuesto con la participación que esta población tuvo en la rebelión del Mixtón, donde una serie de nativos de Jalpa, encabezados por Petacatl, se unió a la fuerzas de Tenamaztle para defender la tierra y libertad de los nativos de las fuerzas españolas. Esta no sería la única ocasión en la cual los habitantes de Jalpa defenderían su tierra y nación.

Durante la época de la colonia Jalpa se desarrolló como un espacio minero. El descubrimiento de las minas de Leonera y Monroy permitió la prosperidad económica de la región. Durante la independencia también hubo participación de hombres y mujeres, destaca la intervención de los hermanos Oropeza y Viramontes en este movimiento.

Una época de gran desarrollo económico, político, social y cultural se dio durante la administración del General Jesús Aréchiga quien, al ser originario de este lugar, reconstruyó el palacio municipal así como la plaza de armas y mandó construir la escuela de primeras letras llamada “Fernando Villalpando”.

Durante la revolución mexicana también se manifestó la participación de jalpenses en este movimiento. Primero varios de los habitantes de Jalpa se unieron a los grupos que se emanciparon en los municipios

aledaños, como Juchipila y Tabasco, posteriormente se crearon grupos de resistencia revolucionaria que se dedicaron a defender la ciudad y propagar las ideas revolucionarias.

La participación de los habitantes de Jalpa también se observa en la “Guerra Cristera” donde se dio un gran apoyo por parte de la ciudadanía al movimiento cristero. Jalpa, a lo largo de los años, ha sido un pilar fundamental para la entidad. Ha contribuido al desarrollo económico y político de la entidad. Sus hombres y mujeres han participado en los movimientos más importantes del país y sus prácticas han contribuido a la formación de la identidad nacional.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que debe aprobarse la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

DECRETO DECLARANDO HISTÓRICA A LA CIUDAD DE JALPA, CABECERA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.

PRIMERO. Se concede la distinción de “Histórica” a la ciudad de Jalpa, capital del municipio de Jalpa, Zacatecas.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la distinción que el Poder Legislativo hace a la ciudad de Jalpa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2016

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.12

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL ESTADO, EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara como Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del Estado, el Archivo Histórico del Estado.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Diputada Luz Margarita Chávez García, integrante de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del Estado de Zacatecas, el Archivo Histórico del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 15 de diciembre de 2015, mediante el Memorándum No. 1718.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

Todo acontecimiento tiene una motivación, un significado, un propósito y una consecuencia, del cual es posible aprender en lo individual y como sociedad para construir, como los ladrillos de un muro, la historia de una comunidad preocupada por escalar los peldaños del desarrollo.

Llevar un registro concatenado de acontecimientos por su cronología en el tiempo y en el espacio, por su materia, por su naturaleza y especialización, es de orden público e interés social.

El Estado tiene, en este tenor, la obligación de salvaguardar a través de los mecanismos administrativos y técnicos que sean necesarios, y aún por encima de intereses particulares, los registros y su sistematización tanto de acontecimientos del pasado reciente como del pasado remoto,



estableciendo los procedimientos que faciliten el acceso, en términos de disponibilidad, para que las personas en general, los estudiosos e historiadores, puedan sin mayor limitación, requisito o exigencia que las establecidas en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de datos, cifras, gráficas, fotografías, cartografía, cintas, fonogramas, carteles, grabados y en general de toda aquella manifestación del hombre o de la naturaleza, que formen parte de este patrimonio físico - por su testimonio material -, a la vez de patrimonio intangible porque forma parte de la cultura de un pueblo que tiene memoria histórica y determina cruzar las líneas del tiempo y del espacio para legar a subsecuentes generaciones, huella de su paso por el crisol universal de su existencia.

SEGUNDO

Se ha resaltado en esta Tribuna del Estado, el trabajo eficaz que se lleva a cabo en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas; el rescate, mantenimiento, clasificación, sistematización, organización y guarda para su adecuada conservación; un trabajo profesional que a través de una permanente capacitación al personal que con el mayor cuidado y responsabilidad lleva a cabo esta titánica tarea, garantiza que todo documento susceptible de un registro y consecuentemente de un inventario, se encuentra físicamente al alcance ciudadano o en línea, cuando su consulta se realiza a través de los actuales sistemas informáticos, redes sociales abiertas a través de internet.

Este avance y modernización del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, ha sido objeto de reconocimientos y premios a su eficiencia y profesionalismo, por lo que no se puede considerar intrascendente el propósito de continuar con este flujo modernizador, que debe reproducirse y replicarse en los archivos de los municipios, de sus comunidades y localidades, de los Poderes, dependencias y entidades públicas, puesto que al integrarnos todos como Zacatecanos, todos estamos en condiciones de conocer nuestro pasado para potenciar nuestras generosas expectativas de desarrollo. La presente iniciativa no contiene pretensión diferente a la de salvaguardar jurídicamente este patrimonio que tiene una doble valía, la tangibilidad que permite físicamente disponer del, o de los documentos que dan, testimonio gráfico o escrito de libros, volúmenes, series, colecciones o enciclopedias, manifestación innegable que contiene información, y otra, no menos importante, que es su intangibilidad, elemento esencial de la cultura de nuestros municipios del Estado y de la Nación en su conjunto, cultura que en un acercamiento definitorio básico, se considera como la suma de expresiones sociales que otorgan perfil específico, generalmente dinámico y con características únicas, que identifican a una población desde una perspectiva sociológica y antropológica.

Zacatecas tiene amplio reconocimiento por sus aportaciones a la cultura universal; origen de las siete tribus fundadoras de una prematura nacionalidad mexicana, truncada por la invasión y conquista española; en su tiempo, civilizadora del norte en cuyo trazo se identifican hoy en día, el corazón del territorio mexicano en cuyas venas corre la riqueza argentífera que pervive a través de siglos de explotación y en no pocas ocasiones de brutal saqueo.

TERCERO

Es oportuno resaltar el contenido del acervo del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas:

Es considerado uno de los más importantes del país, por la cantidad y calidad de documentos históricos originales que tiene depositados desde 1557 hasta el año de 1970.

Tiene parte del archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Zacatecas, que sobrevivió a un incendio. En general la documentación de este archivo es de origen jurídico, tributario y notarial.

Estos documentos contienen abundante información acerca de geografía, lenguaje, registros, cría de animales, agricultura, explotación de recursos naturales, manufactura de materias primas, construcción de edificios, comercio, trabajo, organización comercial e industrial, nivel de vida y rutina diaria, estratificación social, parentesco, familia, comunidad, organización territorial, estado, actividades gubernamentales, vida política, delitos y sanciones, justicia, números, medidas y vida cotidiana de los grupos indígenas de esta región.

En 1975 esta institución se encontraba junto con el Archivo General, ubicado en el edificio del Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Lamentablemente un incendio en la parte trasera del mismo, destruyó

fatalmente una cantidad importante de documentos, pero gracias al trabajo profesional y permanente que actualmente se lleva a cabo, se ha logrado reconstruir a través del acopio documental de otras fuentes, incluyendo las eclesiásticas, de particulares y de organizaciones no gubernamentales. Con el objetivo de evitar mayores deterioros, este acervo se trasladó a otro sitio, siendo en un primer momento, el Museo de Guadalupe.

En este lugar permaneció por muchos años en cajas amontonadas, víctimas de la humedad, del descuido y de la indiferencia propias de quienes no conocen del tesoro incommensurable que contiene.

El Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, nace como dirección dependiente de la Secretaría General del Gobierno en el año de 1991, por la necesidad de organizar, clasificar y rescatar toda la información ahí depositada y rescatar documentos dispersos en varias dependencias.

En 1999 pasa a ser parte del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”. En el año 2006, el Archivo Histórico se reubica a las instalaciones de dicho Instituto, en el antiguo Hospital Civil y posteriormente sede del 35 Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Armada de México.

Nuestro Archivo Histórico, cuenta con un aproximado de 3000 metros lineales de documentos que oscilan entre los años de 1557-1960 datos emanados del último inventario realizado, asciende a la cantidad aproximada de 200,000 expedientes cuyo número aumenta día con día debido al trabajo de catalogación, que ahora se encuentra en un 70 %, siendo una de las actividades primordiales del Archivo Histórico del Estado.

CUARTO

La historia documental de Zacatecas es vasta e importante su vocación minera, liberal y cultural, que dio origen a infinidad de documentos emanados de la administración pública de la Ciudad y del Estado desde los primeros años de su fundación.

Todos los documentos tienen un valor único e irreplicable debido a su originalidad. Dentro de todo este vasto mundo de documentos podemos destacar por los siguientes:

Los 138 libros de Actas de Cabildo de la Ciudad de Zacatecas, (1557-1940), destacando los tres primeros libros (1557-1638) donde podemos encontrar el documento más antiguo con que cuenta nuestro Archivo Histórico, fechado en 1557 así como las primeras disposiciones en materia de población, regulación de justicia, minería, abasto y asentamientos que reglamentaron los primeros años de las minas de Nuestra Señora de los Zacatecas.

Gracias a su posición estratégica y a los beneficios de su extracción minera, la Ciudad llegó a ser considerada la segunda ciudad más importante de la Nueva España, logrando ostentar los títulos de Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Zacatecas, otorgado por el rey Felipe II de España el día 20 de junio de 1588 en San Lorenzo de El Escorial, Madrid, los cuales se encuentran plasmados en estos libros.

Durante la Guerra de Independencia, en Zacatecas participó activamente un personaje destacado como lo fue el General Víctor Rosales, del cual encontramos dentro de nuestro acervo parte del juicio sobre infidencia a que fue sometido.

Una vez terminada la Guerra de Independencia y jurada la Carta de la Independencia Nacional, se suscribieron diversos documentos, contando con una copia original del acta de jura de la misma.

QUINTO

En Zacatecas se han consolidado instituciones que fortalecen a su vez el Estado de Derecho que prevalece en nuestra Entidad:

Del Poder Judicial, se cuenta con el Primer Libro de Actas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas (1825-1823)

Del Poder Legislativo, se tiene el Primer Libro de Actas de Sesiones de la Diputación Provincial de Zacatecas, primera Legislatura del Estado (1822-1823)

En su inventario aparece la Primera Constitución Política del Estado Libre Federado de Zacatecas, sancionada por el Congreso el 17 de enero de 1825, siendo esta una de las primeras Constituciones del País.

El periodo Revolucionario es un acervo que está en vías de clasificarse, es muy grande y requiere mucho trabajo, pero ya existen avances como la conformación del Fondo que recibe el nombre de Revolución Mexicana y una Serie llamada Toma de Zacatecas.

Hoy se tienen perfectamente clasificados 13 fondos, 8 colecciones integradas con las donaciones de particulares y 3 colecciones complementarias.

SEXTO

Una declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible como la que se promueve, tiene por objeto resaltar su riqueza, además de generar el conocimiento de su existencia e importancia para la vida de las instituciones del Estado; a lo señalado se agrega la posibilidad real de explorar mecanismos de financiamiento público, privado, de fundaciones nacionales o extranjeras, para modernizar espacios públicos, instalaciones, herramientas tecnológicas, profesionalización de recursos humanos, equipos informáticos, fomento para la integración de organizaciones de la sociedad, suscripción de convenios con instituciones educativas de todos los niveles, incluyendo el superior y universitario, con los ayuntamientos municipales, con la red nacional de archivos históricos y en general con bibliotecas del mundo, que hoy se encuentran enlazadas a través de los modernos esquemas del internet.

Otro de los objetivos que se procuran con esta declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible, es la de consolidar la importancia del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas; ubicarlo en la estratificación administrativa que fija la Ley Orgánica de la Administración Pública, en un nivel de primer orden a la altura de las entidades del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo por la importancia de la información que acopia, genera y otorga en estudio y consulta; lograr un inventario exhaustivo y que éste sea perfectamente auditable, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado, con la remisión correspondiente en términos de la técnica legislativa, a los capítulos de infracciones, como elemento adicional de salvaguarda de la integridad física de este patrimonio de los zacatecanos.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del Estado el acervo del Archivo Histórico del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

La idea de poseer un Archivo Histórico no es meramente moderna, ya que, la palabra “archivo” nace en las lenguas antiguas; viene del latín *archivum* que a su vez deriva de la voz griega *archeion*, que significa principio, origen, lugar seguro, residencia de los magistrados. Antiguamente se le designaba así al lugar donde se conservaban los diplomas y documentos de origen oficial que eran, en ese tiempo, fuentes históricas y de investigación para el *estudioso*. Los pueblos de la antigüedad tuvieron sus archivos, por lo regular, en sus templos y estos, a la vez, eran resguardados por los sumos sacerdotes de aquella época. Los primeros archivos que se registraron en la historia, fueron descubiertos en Egipto y Caldea.

En el caso de México, la historia de la archivística data de la época Colonial. Según explica Patricia Galeana, el Archivo de la Nueva España fue el segundo en América Latina. Según esta autora fue Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de Revillagigedo, quien realizó las acciones pertinentes para convencer a la Corona Española de la importancia de crear un archivo en la Nueva España. En un inicio la finalidad de crear esta institución fue para agilizar los trámites del gobierno y fortalecer al Estado. Fue así como inició, en México, el proceso mediante el cual comenzó a ordenarse, resguardarse y estudiarse los documentos gubernamentales.



Una vez consumada la Independencia y con la creación del Estado Mexicano, Lucas Alamán, historiador y político, fue el encargado de impulsar la creación del Archivo General y Público de la Nación, creado el 23 de agosto de 1823. Es decir, al archivo colonial se le anexaron los documentos que fueron resultado de la revolución de independencia y todos los que se desprenderían del nuevo régimen de gobierno. Desde ese momento, México ha contado con una institución de carácter nacional y servicio público, encargada de administrar la documentación nacional; esta institución fue innovadora pues, además de las tareas de organización y administración de los documentos de gobierno, estaba a disposición de quienes estuvieran interesados en consultar su acervo.

El Archivo General de la Nación de México es el archivo más grande de América Latina, tanto por el volumen de documentos que resguarda, como por la antigüedad del mismo. Sus fondos están compuestos por la documentación que data del siglo XVI a nuestros días.⁸

Zacatecas no es ajeno a esta tradición archivística. Como se explica en la iniciativa que se estudia, este Archivo es uno de los más importantes del país pues cuenta con documentos que datan del año 1557 hasta el año de 1970, resguardando más de 200,000 expedientes. Entre sus fondos encontramos colecciones de los poderes de la Entidad como el Poder Judicial, el Poder Legislativo y algunos Ayuntamientos. Además es importante señalar que existe un gran acervo sobre minería, debido a la importancia que la entidad tuvo en este campo.

La finalidad de un Archivo Histórico es resguardar, clasificar y ordenar la historia de las Instituciones de Gobierno, de los actores y, por ende, de un país o pueblo. Su tarea es consignar cualquier dato significativo sobre el origen, evolución, desarrollo y trabajo de las instituciones o sobre la vida y labor de las personas responsables de la unidad de descripción. El Archivo Histórico no sólo resguarda documentos, protege la historia de una entidad y de una nación.

Es importante mencionar la participación que hoy en día tienen los Archivos en la sociedad actual, ya que no sólo son instituciones que rescatan documentos antiguos y de valor, también contienen información que sirvió, sirve y servirá a futuras generaciones, los Archivos Históricos son la evidencia de la organización y el funcionamiento del cuerpo gubernamental y gracias a ellos podemos ampliar nuestro conocimiento cultural, político, científico, económico, jurídico y social.

En los últimos años han surgido una serie de propuestas y reformas a la Legislación Federal y Estatal que tienen por objetivo modernizar las instituciones gubernamentales. Dos han sido los ejes rectores: la transparencia y la rendición de cuentas. Estas reformas están encaminadas a unificar y homologar criterios y procedimientos para garantizar una adecuada administración de los archivos.

Además, estas reformas buscan garantizar la adecuada conservación y clasificación del patrimonio documental de la Nación, de los Estados y de los Municipios así como garantizar el acceso a la información pública y de establecer un vínculo más cercano, ágil y eficaz entre la sociedad y el gobierno.

La Comisión Dictaminadora conoce de los trabajos que se han realizado en los últimos años en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas para resguardar los documentos, modernizar las tecnologías de conservación y difundir el patrimonio documental de nuestra entidad. Sin duda, es una labor digna de reconocimiento. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la iniciante respecto a que es fundamental dar el valor justo, administrativa y legalmente, a la institución encargada de resguardar y transferir, a futuras generaciones, la historia de nuestra entidad.

⁸ Galeana, Patricia: “El Archivo de México, fuente fundamental de cultura iberoamericana”, p. 42

Consideramos que mediante la declaratoria del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas como Patrimonio Cultural Tangible e Intangible se permitirá difundir la riqueza y valor histórico de los documentos ahí resguardados; se facilitarán acciones o trámites que permitirán acceder a Programas, Proyectos o Convenios para obtener financiamiento público, privado, de fundaciones nacionales o extranjeras, para continuar con la modernización del AHEZ, así como consolidar la importancia del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas dentro de la Administración Pública de la Entidad.

Como se muestra en la iniciativa que se estudia, los documentos resguardados ahí son documentos de valor histórico, legal y cultural debido a que son producto de trámites y acciones de la Administración del Estado y que es fundamental preservar para las generaciones futuras.

De esta manera, los Archivos se convierten en un importante instrumento para el resguardo de los derechos de los ciudadanos, ya que se perciben como una posibilidad real de acceder a la información que produce la administración pública y por lo tanto se entienden como garantía de una rendición de cuentas. Los Archivos han estado y estarán en el desarrollo de las instituciones y de la sociedad, porque son como los pensamientos (siempre están) y el aprovechamiento que se les dé, depende de los usuarios, además de que al hacer uso de estos, el ciudadano está ejerciendo su derecho a la información y está creciendo culturalmente dentro de una sociedad que poco a poco va olvidando su historia.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta, así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que se debe aprobar la Iniciativa de Decreto bajo los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, en base a los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos, y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL ESTADO, EL ACERVO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO.

Artículo 1. Se declara patrimonio cultural tangible e intangible, el acervo del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. Se faculta al Instituto Zacatecano de la Cultura “Ramón López Velarde” y/o en su caso la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, para suscribir el o los convenios que institucionalmente se adecuen a sus objetivos y fines sociales, con el propósito de ampliar el universo documental y la consulta de sus materiales, a fin de garantizar el adecuado y oportuno derecho de acceso a la información pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 3. El Instituto Zacatecano de Cultura, en el ámbito de su competencia, podrá llevar a cabo las acciones que permitan sumar su acervo en esta materia, para que en su conjunto sean declarados como patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Zacatecas.



Artículo 4. Se faculta al Instituto Zacatecano de la Cultura “Ramón López Velarde” para que, por conducto de la Dirección General del Archivo Histórico del Estado, realice los trámites pertinentes a fin de que se otorgue al Archivo Histórico del Estado de Zacatecas la categoría de patrimonio de la Entidad con efectos de derechos de autor, a partir del cual se consideren como derechos reservados para todos los efectos aplicables en el derecho común del Estado, del País y a nivel Internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y razonado, así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2016

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



